



## INFORME DEL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA AL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”.

### ANTECEDENTES

El Pleno ordinario del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía celebrado el 29 de diciembre de 2022 acordó el nuevo procedimiento de elaboración de los informes previstos en el artículo 3 del Decreto 2/2018: *“Los proyectos normativos o instrumentos de planificación serán remitidos por la Secretaría del Consejo a todas las entidades integrantes del Consejo para la aportación por escrito de sus observaciones en el plazo de ocho días hábiles. La Secretaría del Consejo elaborará el informe mediante la integración ordenada de todas las aportaciones recibidas. El informe será remitido al órgano instructor del proyecto normativo o instrumento de planificación. Asimismo, será enviado a todas la entidades que constituyen el pleno del Consejo.”*

A este respecto, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias, e Igualdad ha solicitado la emisión del informe previsto en el artículo 3.1.c) del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía en relación con el “Proyecto de Decreto por el que por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”. A tal efecto, se ha remitido el texto del citado proyecto normativo a todas las entidades integrantes del Consejo para la aportación por escrito de sus observaciones, habiéndose recibido las aportaciones por escrito de las siguientes entidades:

- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental. (COPAO)
- Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A)
- Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social. (CATS)
- DG Justicia Juvenil. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Mesa del Tercer Sector de Andalucía. (MTS-A)
- Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía. (UGT-A)

Una vez recibidas las aportaciones, el presente informe se configura con la compilación y sistematización de las mismas al texto del “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”.

El Secretario del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENSIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRHLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	1/83	

<b>CONSIDERACIONES</b>	
<p><b>Texto del borrador de PROYECTO DE DECRETO por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.</b></p> <p>Fecha: 13/06/2024</p>	<p><b>Leyenda sobre las Consideraciones:</b></p> <p>En <del>tachado</del> el texto del articulado que se propone suprimir.                      En <b>negrita y rojo</b> las modificaciones o adiciones que se aportan al texto.                      En <b>azul</b> las justificaciones de las modificaciones o adiciones, indicadas con superíndices.</p>
<p><b>Artículo 4. Actualización del Catálogo.</b> (...)</p> <p>4. Se consideran modificaciones no sustanciales las que no afecten al carácter del tipo de prestación garantizada o no garantizada, a la participación de las personas usuarias en la financiación, a la administración pública a quien compete su prestación ni al origen de la financiación.</p>	<p><b>Artículo 4. Actualización del Catálogo.</b> (...)</p> <p>4. Se consideran modificaciones no sustanciales las que no afecten al carácter del tipo de prestación garantizada o no garantizada, <b>a la población destinataria</b>, a la participación de las personas usuarias en la financiación, <b>a los requisitos y procedimientos de acceso, al tipo de gestión de la prestación<sup>1</sup></b>, al la administración pública a quien compete su prestación ni al origen de la financiación.</p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: desde CCOO de Andalucía no estamos de acuerdo con el punto 4.4, que supone una modificación importante del proceso de actualización del Catálogo, ya que, según lo establecido con la nueva redacción, modificaciones tan importantes como la población destinataria, los requisitos y procedimientos de acceso, o el tipo de gestión de la prestación no se van a considerar modificaciones sustanciales. Para esta organización, estos temas son aspectos fundamentales de las prestaciones, por lo que no compartimos que puedan ser aprobadas mediante orden, sino que deberían, para su modificación, pasar por el Consejo de Gobierno.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA		20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA		2/83

<p>(...)</p> <p><b>Artículo 6. Evaluación de resultados.</b></p> <p>2. El conjunto de indicadores de seguimiento y evaluación de la calidad permitirá el análisis comparativo entre prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como con otros sistemas a nivel nacional o europeo.</p>	<p>(...)</p> <p><b>Artículo 6. Evaluación de resultados.</b></p> <p>2. El conjunto de indicadores<sup>1</sup> de seguimiento y evaluación de la calidad permitirá el análisis comparativo entre prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como con otros sistemas a nivel nacional o europeo. <b>Así mismo permitirá identificar nuevas necesidades de la población y del entorno?</b></p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: No sabemos dónde se recogen o se van a recoger esos indicadores, ya que no están detallados en las fichas de las prestaciones ni se cita la normativa en la que están recogidos.</p> <p>Por otro lado, da a entender que la evaluación pretende comparar las prestaciones y los servicios entre ellos, en lugar de analizar factores importantes como el número de personas beneficiarias de cada prestación, las más solicitadas, el tiempo transcurrido entre la solicitud y la percepción de la prestación, el coste de los procedimientos, el número de personas trabajadoras implicadas, la adecuación de la prestación a las necesidades de la persona usuaria, la satisfacción de la persona usuaria con el servicio o prestación disfrutada/percibida, la calidad del servicio, la calidad del empleo generado... No entendemos qué se pretendería averiguar con esa comparación.</p> <p><b>Proponemos, que se incluya en el texto el listado de indicadores que se van a utilizar o, en su defecto, la normativa de referencia en la que estos indicadores vengán detallados.</b></p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: Entendemos que la evaluación y el seguimiento no pueden perder el objetivo de detectar las necesidades o las nuevas tendencias. Especialmente si se va a comparar con otros sistemas.</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	3/83	

<p><b>Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.</b></p> <p>Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 4 del presente Decreto.</p>	<p><b>Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.</b></p> <p>Se autoriza a las personas titulares de las Consejerías competentes en las materias <b>incluidas en el Catálogo</b> de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto, <del>de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 4 del presente Decreto</del><sup>1</sup>.</p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: Dado que ha habido una distribución de competencias en las materias recogidas en la Ley de Servicios Sociales y que el ámbito de actuación compete a más de una Consejería.</p>
<p><b>En relación a la generalidad de las prestaciones recogidas en el catálogo.</b></p> <p><b>En relación a las siguientes prestaciones:</b></p> <p>1.2.4 Plan individualizado de protección.</p> <p>2.2.13 Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a.</p> <p>2.2.14 Ayudas económicas familiares.</p> <p>2.2.15 Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>2.2.17 Pensión no contributiva de jubilación/invalidez.</p> <p>2.2.18 Complemento de Alquiler.</p> <p>2.2.20 Ayudas Sociales Económicas complementarias para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.</p>	<p>CCOO-A: Creemos importante <b>establecer un plazo de concesión</b> para todas ellas que inste a la Administración a responder, intervenir, resolver. De forma prioritaria se debe establecer para las <b>prestaciones garantizadas</b> y muy especialmente en las relacionadas con las personas <b>menores de edad, las de violencia sexual y otras violencias</b> y con <b>situaciones de urgencia o emergencia social.</b></p> <p><sup>1</sup>CATS: Incluir Características de calidad en todas y cada una de estas fichas. En estas prestaciones no están recogidas, al igual que en el resto, la parte de calidad de recursos. Es obligatorio según Ley de Servicios sociales, art. 78,79 y 90</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	4/83

<p>3.1.1 Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NANFA).</p> <p>3.1.3 Acogimiento familiar de personas menores de edad del sistema de protección</p> <p>3.1.6 Adopción de personas menores de edad</p> <p>3.1.7 Servicio de postadopción</p> <p>3.1.9 Programa de desplazamiento temporal de personas menores de edad extranjeras</p> <p>3.1.10 Mediación familiar</p> <p>3.1.11 Estancias temporales</p> <p>3.1.12 Programa de familias colaboradoras</p> <p>4.1.4 Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española</p> <p>4.1.6 Prestaciones económicas individuales</p> <p>4.1.14 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a las personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia</p> <p>4.1.15 Prestación económica de asistencia personal</p> <p>5.1.5 Evaluación, diagnóstico y tratamiento a personas menores de edad víctimas de violencia sexual</p> <p>5.1.6 Intervención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género</p> <p>5.1.7 Intervención psicológica con mujeres menores de edad víctimas de violencia de género</p> <p>5.1.8 Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género</p> <p>5.1.9 Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan</p>	
--	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	5/83	

<p>sido asesinados</p> <p>5.1.17 Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada</p> <p>6.1. Desarrollo comunitario.</p> <p>6.1.2 Promoción de la participación infantil y juvenil.</p> <p>6.1.5 Cooperación social con entidades sociales sin ánimo de lucro</p> <p>6.1.8 Apoyo a las "aulas universitarias de formación abierta para personas mayores"</p> <p>6.1.9 Alojamiento de personas universitarias con personas mayores y personas con discapacidad</p>	
<p><b>Relación de prestaciones incluidas en el punto 1 del catálogo: "Acceso a Recursos Sociales" (...)</b></p>	<p><b>Relación de prestaciones incluidas en el punto 1 del catálogo: "Acceso a Recursos Sociales" (...)</b></p> <p>DG JUSTICIA JUVENIL: No se menciona el SAIVA Servicio de Atención a Víctimas</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	6/83	

<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.2. Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas y familias y grupos incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio, valoración de necesidades y diagnóstico como respuesta a una demanda recibida o detectada.</li> <li>• La realización de informes o dictámenes para distintas Administraciones Públicas u otras instancias.</li> </ul> <p>En relación a los requisitos y procedimientos de acceso: No se establecen.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.2. Valoración <i>integral</i><sup>1</sup> de situaciones personales, familiares o comunitarias</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas y familias y grupos incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio, valoración de necesidades y diagnóstico <i>integral</i><sup>1</sup> como respuesta a una demanda recibida o detectada, <b>realizadas por el Equipo Técnico Interdisciplinar de Referencia</b><sup>1</sup>.</li> <li>• La realización de informes o dictámenes para distintas Administraciones Públicas u otras instancias.</li> </ul> <p>En relación a los requisitos y procedimientos de acceso: <del>No se establecen.</del> <b>Elaboración de protocolo que se diseñe para determinar el abordaje profesional más adecuado a cada situación, desde el primer acceso al Sistema Público de Servicios Sociales</b><sup>1</sup>.</p> <p><sup>1</sup> COPAO: La valoración debe realizarse desde un enfoque de intervención familiar, grupal y comunitario, con criterios de proximidad, que facilite la integración en el entorno social habitual y que tenga en cuenta tanto la prevención primaria como secundaria, así como el desarrollo de actuaciones encaminadas a la permanencia y al adecuado desarrollo de las personas usuarias en su entorno. Se propone que se definan los/las profesionales que realizarán dicha valoración en base a sus conocimientos y competencias, desde el Equipo Interdisciplinar de Referencia, en función del itinerario profesional más adecuado al tipo de demanda y/o necesidad.</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHLTHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	7/83	

<p><b>Denominación de la prestación:</b></p> <p><b>1.1.3 Información específica en materia de infancia y adolescencia</b></p> <p><b>1.1.4 Información específica en la atención a las mujeres</b></p> <p><b>1.1.5 Información específica en la atención a personas mayores</b></p> <p><b>1.1.6 Información general sobre atención a personas en situación de dependencia</b></p> <p><b>1.1.7 Información especializada sobre la atención a personas con problemas de adicciones</b></p> <p><b>1.1.8 Información especializada en la atención a personas con discapacidad</b></p>	<p>COPA0:Aunar en una sola prestación el Servicio de Información a la Ciudadanía en materia de servicios sociales. Concretamente las que van del 1.1.3. al 1.1.8, la denominación sería el conjunto de actuaciones que se configuran como la puerta de entrada al SPSS, facilitando a la ciudadanía la información, orientación y asesoramiento para posibilitar el acceso a los recursos del propio sistema, así como la orientación y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social. Información especializada sobre infancia y familia, personas mayores, en situación de dependencia, personas con problemas de adicciones, con discapacidad. Se definiría como servicio de información sobre estas áreas, recursos, vías de derivación, prestaciones, etc.; determinando las diferentes modalidades del servicio, presencial, telefónico, telemático.</p> <p>Si se desea mantener una línea informativa desde la Comunidad Autónoma, entendemos que debe ser por las distintas vías y única para todas las necesidades específicas. Así se establece una prestación universal desde los servicios sociales comunitarios, en la línea del SIOV o SIVO de la anterior legislación, y desde otras Comunidades Autónomas.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.4 Información específica en la atención a las mujeres</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Servicio de información a la mujer que se realiza a través de varias vías:</p> <p>a) Teléfono 900 200 999: Servicio gratuito y permanente, disponible 24 horas, 365 días/año. Anónimo y confidencial. Atendido por personal especializado.</p> <p>b) Centros Provinciales del IAW: ofrecen información sobre los derechos y</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.4 Información específica en la atención a las mujeres</b></p> <p>En relación a la definición<sup>1</sup>:</p> <p><i>Se propone, establecer una definición más concreta del mismo y el contenido que aparece recogida en la definición pase al apartado de "tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo"</i></p> <p>En relación al tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo:</p> <p>• <i>Plataformas multicanal de información y asesoramiento</i></p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	8/83	

<p>oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación en determinadas materias.</p> <p>c) Centros Municipales de Información a la mujer: ofrece información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación.</p> <p>d) Servicios Sociales Comunitarios a través del Servicio de Información, Valoración Orientación, Asesoramiento de necesidades y recursos para mujeres, así como acompañamiento y/o derivación, en su caso, a servicios especializados.</p> <p>En relación al tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plataformas multicanal de información y asesoramiento</li> <li>• Centro Municipal de Información a la Mujer.</li> <li>• Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer</li> </ul> <p>En relación al Tipo de gestión de la prestación: Mixta</p> <p>En relación al modelo de provisión: Resolución: no procede</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Centro Municipal de Información a la Mujer.</del></li> <li>• <del>Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer</del></li> </ul> <p>e) <b>Teléfono 900 200 999: Servicio gratuito y permanente, disponible 24 horas, 365 días/año. Anónimo y confidencial. Atendido por personal especializado.</b></p> <p>f) <b>Centros Provinciales del IAM: ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación en determinadas materias.</b></p> <p>g) <b>Centros Municipales de Información a la mujer: ofrece información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación.</b></p> <p>h) <b>Servicios Sociales Comunitarios a través del Servicio de Información, Valoración Orientación, Asesoramiento de necesidades y recursos para mujeres, así como acompañamiento y/o derivación, en su caso, a servicios especializados.</b></p> <p>En relación al Tipo de gestión de la prestación: <del>Mixta-Directa</del><sup>2</sup>.</p> <p>En relación al modelo de provisión: Resolución: <del>no</del> <del>procede</del>: <b>Local y Autónoma<sup>2</sup></b></p> <p><sup>1</sup>UGTA: En relación a la definición: en el apartado de definición debería venir de- limita y establecida la definición u objetivo del mismo, y no los diferentes las di- ferentes vías establecidas para la prestación del mismo. Se propone, establecer una definición más concreta del mismo y el contenido que aparece recogido en</p>
---	---

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	9/83



	<p>la definición pase al apartado de "tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo"  <sup>2</sup>CATS: Son servicios instaurados actualmente dentro del Sistema Público de Servicios sociales. No se concibe este servicio como mixto. Debe aparecer gestión Directa. Además, decir que es un servicio que se presta de manera autonómica y local, a través del IAM.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.7. Información especializada sobre la atención a personas con problemas de adicciones.</b>                  En relación al Tipo de gestión de la prestación: Indirecta.                  En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: Mixta.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.7. Información especializada sobre la atención a personas con problemas de adicciones.</b>                  En relación al Tipo de gestión de la prestación: <del>Indirecta</del> Directa.                  En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <del>Mixta</del> Pública.  <sup>1</sup>CCOO-A: el cambio de gestión de directa a Indirecta y que la titularidad del centro pase a ser mixta supone una externalización de estos servicios. Lo mismo se puede apreciar en el tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo, en el que se ha incluido a entidades sin ánimo de lucro. Esto es especialmente grave al tratarse de una prestación garantizada, y al ser estos servicios funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, tal y como se refleja en el artículo 28 de la Ley de Servicios Sociales.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.8. Información especializada en la atención a personas con discapacidad.</b>                  En relación a la población destinataria:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas con discapacidad</li> <li>• Familias.</li> </ul>                 En relación a la Administración Pública a quien compete su prestación: Autonómica                  En relación a nivel de atención: Nivel Especializado de Servicios Sociales.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.8. Información especializada en la atención a personas con <del>discapacidad</del> diversidad funcional<sup>1</sup>.</b>                  En relación a la población destinataria:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas con <del>discapacidad</del> diversidad funcional<sup>1</sup></li> <li>• Familias.</li> </ul>                 En relación a la Administración Pública a quien compete su prestación: Autonómica y <b>Servicios Sociales Comunitarios<sup>2</sup></b></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	10/83	

<p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo: (...)</p> <p>En relación al modelo de provisión: Resolución: no procede.</p>	<p>En relación a nivel de atención: Nivel Especializado de Servicios Sociales y <b>Servicios Sociales Comunitarios</b><sup>2,3</sup></p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo: (...) <b>Centros de servicios Sociales Comunitarios</b><sup>3</sup></p> <p>En relación al modelo de provisión: Resolución: <del>no-procede</del>: <b>Local</b><sup>3</sup></p> <p><sup>1</sup>CATS: Es necesario cambiar el término. Lo correcto es decir diversidad funcional.</p> <p><sup>2</sup>UGT-A: Incluir en los apartados Administración Pública a quien compete y en nivel de atención a los Servicios Sociales Comunitarios, puesto que realizan funciones de información sobre los recursos para las personas con discapacidad, así como derivación a los Centros de valoración y Orientación.</p> <p><sup>3</sup>CATS: Desde los servicios sociales comunitarios se realiza las funciones de informar sobre los recursos a las personas con diversidad funcional y su derivación a centros de valoración. Estando este en el nivel primario, desde lo local y desde Servicios sociales.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.9.Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Valoración del grado de dependencia y determinación de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, de acuerdo con el grado de dependencia reconocido, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de su familia o quienes le representen.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.9.Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Valoración del grado de dependencia y determinación, <b>por parte del Equipo base de intervención social</b><sup>1</sup>, de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, de acuerdo con el grado de dependencia reconocido, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	11/83

<p><b>En relación al Tipo de prestación:</b> Prestación de servicios</p> <p><b>En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.</li> </ul> <p><b>En relación a la participación de las personas usuarias en su financiación:</b> Exenta.</p> <p><b>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> <li>Centros de servicios sociales comunitarios</li> </ul>	<p>propuestas por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de su familia o quienes le representen.</p> <p><b>En relación al Tipo de prestación:</b> <del>Prestación de servicios</del> y <b>prestaciones<sup>2</sup>.</b></p> <p><b>En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.</li> <li><b>Los establecidos en el Decreto-ley 4/2024, de 27 de febrero y su normativa de desarrollo<sup>2</sup>.</b></li> </ul> <p><b>En relación a la participación de las personas usuarias en su financiación:</b> <del>Exenta</del>-<b>Según capacidad económica<sup>2</sup>.</b></p> <p><b>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> <li>Centros de servicios sociales comunitarios</li> <li><b>ASSDA<sup>3</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup> COPAJO: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 27 que “El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), adoptada por la Organización Mundial de la Salud.”</p> <p><i>En este sentido, es preciso insistir especialmente en los aspectos psicológicos de la valoración del grado de dependencia, de tal manera que no solo se valoren</i></p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	12/83	

	<p>las dificultades físicas (actividades para la vida diaria), sino también las cognitivas, de autodeterminación personal, así como las dificultades de tipo conductual, relacional y de comprensión del entorno social, etc. que impidan desarrollar las actividades más básicas.</p> <p><sup>2</sup> CATS.</p> <p><sup>3</sup> CCOO-A: Proponemos añadir a la ASSDA como órgano que también realiza Programas Individuales de Atención, función que realiza en la actualidad y para la que tiene personal específico, y que recoge como competencia, función y actuación en sus estatutos: "Artículo 9. Punto 1.1. f) Sin perjuicio de las competencias que corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios, la elaboración de los Programas Individuales de Atención, con determinación de los servicios y prestaciones que correspondan a las personas beneficiarias, así como su control, seguimiento y revisión."</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.10. Reconocimiento de la situación de discapacidad</b></p> <p>En relación a la población destinataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas con discapacidad</li> </ul>	<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.10. Reconocimiento de la situación de discapacidad funcional<sup>1</sup>.</b></p> <p>En relación a la población destinataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas con <b>discapacidad funcional<sup>1</sup></b>.</li> </ul> <p><sup>1</sup> CATS.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 1.1.11.Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa</b></p>	<p><b>Proponemos su eliminación del catálogo<sup>1</sup>.</b></p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: Consideramos que esta no es una prestación derivada de la Ley de Servicios Sociales que es más bien trámite o gestión de carácter administrativo ligado al derecho civil que posibilita el acceso a servicios sociales, pero también a derechos de otros ámbitos.</p> <p>Hay que señalar que no se pueden confundir las competencias ejecutivas de</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	13/83	

	<p>las Consejerías asignadas por un Gobierno concreto con el desarrollo de los derechos derivados de las diferentes leyes. O dicho de otra forma no se pueden poner todas las competencias de gestión asignadas a una Consejería en un solo Catalogo sin tener en cuenta la Ley de la que provienen.                  ? CATS: Utilización de lenguaje inclusivo y no sexista.                  En todas los epígrafes que aparece la palabra hijos incluir <b>hijas</b>                  En todos los epígrafes que aparece la palabra hermano/s incluir <b>y/o hermanas</b>                  En todos los epígrafes donde aparece la palabra padre incluir <b>y madre</b>                  En todos los epígrafes que aparece la palabra discapacitado sustituirla por <b>persona diversidad funcional</b></p>
<p><b>Denominación de la prestación: 1.2.1.Elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social.</b>                  En relación a la definición:                  Actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de la situación de necesidad social. Podrá ser individual o de la unidad familiar o convivencial. La intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, las preferencias y creencias de la persona y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía. En la valoración, planificación, intervención y evaluación de la atención participarán activamente la propia persona junto a su familia o unidad de convivencia, profesionales de las disciplinas y sectores involucrados en el abordaje de la complejidad de las situaciones de</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 1.2.1.Elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social.</b>                  En relación a la definición:                  Actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de la situación de necesidad social. Podrá ser individual o de la unidad familiar o convivencial. La intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, las preferencias y creencias de la persona y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía. En la valoración, planificación, intervención y evaluación de la atención participarán activamente la propia persona junto a su familia o unidad de convivencia, profesionales de las disciplinas y sectores involucrados en el abordaje de la complejidad de las situaciones de necesidad....</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	14/83	

<p>necesidad y la persona profesional de referencia, a quien corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social.(...)</p>	<p><del>...y la persona profesional de referencia, a quien corresponde y el Equipo Profesional Interdisciplinar de Referencia a quienes les corresponde la actuación conjunta de</del> la elaboración, seguimiento y evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social.(...)</p> <p>...y la persona <b>trabajadora social</b><sup>2</sup> profesional de referencia, a quien corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social.(...)</p> <p><sup>1</sup> COPAQ: Como ya se ha reiterado en aportaciones a las normativas en materia de servicios sociales, se considera que, según lo expresado la ley de Servicios Sociales y en la redacción actual de esta prestación, parece que la responsabilidad exclusiva en la elaboración del Proyecto de Intervención Social, recae en una única figura profesional. Restringir estas competencias a una única profesión (Trabajo Social) no responde a criterios objetivos de necesidades de la población, como se ha demostrado en la labor realizada por los y las profesionales de la psicología en servicios sociales desde su origen. Este enfoque restrictivo supondría que la decisión de cuestiones fundamentales de la intervención social quedaría bajo un solo criterio profesional lo cual no garantiza las mejores prestaciones y servicios a la población en función de sus necesidades.</p> <p><sup>2</sup> CATS: Concordancia con lo que se regula en el art 31. 3. c) profesional de referencia en la ley de 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía .... c) Elaborar el Proyecto de Intervención Social en coordinación con las diferentes disciplinas implicadas en el mismo y conforme a los protocolos de coordinación que se aprueben al...</p>
---	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	15/83	

	<p><sup>3</sup>COPAQ: Aportar indicaciones más específicas del contenido del Proyecto de Intervención Integral.</p>
<p><b>Denominación de la prestación:1.2.4 Plan individualizado de protección</b>  <i>En relación a la necesidad básica a la que da respuesta: Acceso a los recursos sociales.</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación:1.2.4 Plan individualizado de protección</b>  <i>En relación a la necesidad básica a la que da respuesta: Acceso a los recursos sociales. Convivencia Familiar<sup>1</sup></i>  <sup>1</sup>CATS: ya que estamos hablando de unos destinatarios son "Personas menores de edad bajo la tutela de la Junta de Andalucía", que han pasado por un proceso de intervención que ha finalizado con una medida de protección distinta a la de su unidad familiar.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.1.Prevenición de la exclusión e inserción social.</b>  <i>En relación a la definición: Conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e inclusión de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo y de apoyo profesional, material y emocional. Asimismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de las personas y grupos en su entorno más próximo, cuando ésta se haya deteriorado o perdido.</i>  <i>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</i>  <i>En relación al modelo de provisión.</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.1 Prevenición de la exclusión e y promoción de la<sup>1</sup> inserción social</b>  <i>En relación a la definición: Conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e inclusión de las personas en la vida social, con especial atención a las personas migrantes y refugiadas, y que incluyen<sup>2</sup> acciones de carácter preventivo y de apoyo profesional, material y emocional<sup>3</sup> psicológico<sup>3</sup>. Asimismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de las personas y grupos en su entorno más próximo, cuando ésta se haya deteriorado o perdido.</i>  <i>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada garantizada<sup>1,2,3</sup></i>  <i>En relación al modelo de provisión: En el modelo de provisión, proponemos dar protagonismo al ámbito local, en la organización, prescripción, resolución, ejecución, ya que la prevención debe realizarse en el nivel más cercano a la población<sup>4</sup>.</i></p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	16/83	

	<p><sup>1</sup> COPAJO: Es prestación garantizada, como se recoge en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: A) artículo 1a Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad; B) Artículo 2.5. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: esta medida tiene que ser una prestación garantizada, tal como aparece en los borradores anteriores a 2019.</p> <p><sup>3</sup>CATS.</p> <p><sup>4</sup>CATS: Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía Artículo 28. Funciones de los servicios sociales comunitarios. 2.º La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendientes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.2. Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia.</b></p> <p>En relación a la necesidad básica a la que da respuesta: Inclusión Social.</p> <p>En relación a la definición:</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.2. (nueva numeración) Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia.</b></p> <p>En relación a la necesidad básica a la que da respuesta: <del>Inclusión Social</del>. <b>Convivencia Familiar<sup>1</sup>.</b></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	17/83

<p>Conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las familias fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar. Las actuaciones, de carácter individual, familiar y/o grupal, pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (intrafamiliar, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural). Incluye la prevención, seguimiento, control e intervención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia, y de absentismo escolar.</p> <p>En relación a la población destinataria: Familias con personas menores de edad.</p>	<p>En relación a la definición?:</p> <p><b>Servicio que comprende el conjunto de actuaciones prestadas por los equipos interdisciplinarios de los Servicios Sociales Comunitarios dirigidas a promover el buen trato, la parentalidad positiva y favorecer la inclusión social de <del>las familias</del> la infancia y la familia?</b> fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.</p> <p>Las actuaciones, de carácter individual, familiar y/o grupal, pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (intrafamiliar, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural).</p> <p>Incluye <b>la detección, valoración e intervención ante situaciones de violencia (de género, intergeneracionales y de iguales), conflicto familiar, vulnerabilidad y/o situaciones de riesgo de desprotección leve y moderada en la infancia y adolescencia, junto con la prevención, seguimiento, control e intervención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia, y de absentismo escolar.</b></p> <p><b>Incluye, además, la atención a personas adultas y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social que necesitan una intervención familiar por parte de los equipos interdisciplinarios.</b></p> <p>En relación a la población destinataria?:</p>
---	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	18/83





	<p>prestación, que son: (1) La Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME); y (2) La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, entre los objetivos de la política de los Servicios Sociales en Andalucía, está el “promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar” (art.5 g)</p> <p>Entre las funciones que la citada Ley atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios (art. 28), están:</p> <p>“La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendientes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social”</p> <p>“La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social”</p> <p>“El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de despro-</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	20/83	

	<p>tección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección”.</p> <p><i>Esta última función de los Servicios Sociales Comunitarios, se detalla aún más en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME). En la misma se especifica que:</i></p> <p><i>“La atención a estos casos de niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad o riesgo de desprotección corresponde a los Servicios Sociales de las Entidades Locales, en colaboración con la red de servicios comunitarios. La intervención a desarrollar es de carácter preventivo a través de programas de prevención secundaria; su objetivo principal se ha de centrar en evitar la aparición de daños significativos en las personas menores de edad: Eliminando, reduciendo, controlando o contrarrestando los factores que pueden provocarles un daño significativo y corrigiendo las pautas inadecuadas educativas o de cuidado, trato o relación existente.</i></p> <p><i>La intervención en los casos de desprotección moderada y riesgo leve de desprotección corresponderá siempre a los Servicios Sociales de las Entidades Locales, ya sean a los Servicios Sociales Comunitarios o a los Equipos de Tratamiento Familiar, según se describan a los criterios de inclusión específicos de estos equipos y quedan detallados en su manual de intervención correspondientes en la familia.</i></p> <p><i>Los casos de riesgo de desprotección moderada o grave serían competencia del Equipo de <b>Tratamiento Familiar</b>, así como aquellos casos en los que, habiéndose adoptado una medida protectora, se valora que la <b>reunificación familiar</b> es</i></p>
--	--

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	21/83	

posible al existir indicios de recuperabilidad”.

Por otro lado, la recién aprobada **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** argumenta a lo largo de la misma lo detallado en la modificación de la ficha propuesta. En la citada Ley, entre los **finés** (art. 3 b) de la misma esta el: “establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad”.

Entre sus **criterios generales** (art. 4c); está el de la “promoción del buen trato al niño, niña y adolescente como elemento central de todas las actuaciones”. En este sentido, también destaca en el apartado de la **prevención en el ámbito familiar** (art. 26), destaca, entre otras, medidas como:

- “Promover el buen trato, la corresponsabilidad y el ejercicio de la parentalidad positiva.
- Promover la educación y el desarrollo de estrategias básicas y fundamentales para la adquisición de valores y competencias emocionales, tanto en los progenitores, o en quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, como en los niños y niñas de acuerdo con el grado de madurez de los mismos”.

Se recuerda también el **Artículo 12. Derecho a la atención integral.**

1. Los poderes públicos proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes vícti-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	22/83

mas de violencia una atención integral, que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación.

2. Entre otros aspectos, la atención integral, en aras del interés superior de la persona menor, comprenderá especialmente medidas de:

a) Información y acompañamiento psicosocial, social y educativo a las víctimas.

b) Seguimiento de las denuncias o reclamaciones.

c) Atención terapéutica de carácter sanitario, psiquiátrico y psicológico para la víctima y, en su caso, la unidad familiar.

d) Apoyo formativo, especialmente en materia de igualdad, solidaridad y diversidad.

e) Información y apoyo a las familias y, si fuera necesario y estuviere objetivamente fundada su necesidad, seguimiento psicosocial, social y educativo de la unidad familiar.

f) Facilitación de acceso a redes y servicios públicos.

g) Apoyo a la educación e inserción laboral.

h) Acompañamiento y asesoramiento en los procedimientos judiciales en los que deba intervenir, si fuera necesario.

i) Todas estas medidas deberán tener un enfoque inclusivo y accesible para que puedan atender a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción

Destacar también las situaciones de **violencia de género**, donde tanto las mujeres como sus hijos/as son víctimas directas y existe una **doble situación de maltrato**: maltrato y violencia de género y maltrato infantil. Así, en **las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar** (art. 29) específica que:

<sup>14</sup> Los administraciones públicas deberán prestar especial atención a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes que conviven en en-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

MANUEL ASENCIO CABEZA

FECHA

20/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L

PÁGINA

23/83

	<p>tornos familiares marcados por la violencia de género, garantizando la detección de estos casos y su respuesta específica, que garantice la plena protección de sus derechos.”</p> <p>“Para ello, los servicios sociales y de protección de la infancia y adolescencia asegurarán:</p> <p>a) La detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia de género.  b) La derivación y la coordinación con los servicios de atención especializada a menores de edad víctimas de violencia de género.”</p> <p>Por otro lado, en el ámbito de los Servicios Sociales detalla que:</p> <p><b>Artículo 42. De los equipos de intervención</b></p> <p>1. “Las administraciones públicas competentes dotarán a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.</p> <p>Los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad, deberán estar constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.”</p> <p><b>Art. 43. Plan de intervención</b></p> <p>1. “En todos los casos en los que exista riesgo o sospecha de violencia sobre los niños, niñas o adolescentes, los servicios sociales de atención primaria establecerán, de forma coordinada con la entidad pública de protección a la infancia, las vías para apoyar a la familia en el ejercicio</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	24/83	

	<p>positivo de sus funciones parentales de protección. En caso necesario, los servicios sociales diseñarán y llevarán a cabo un plan de intervención familiar individualizado de forma coordinada y con la participación del resto de ámbitos implicados.</p> <p>La valoración por parte de los servicios sociales de atención primaria de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia deberá realizarse, siempre que sea posible, de forma interdisciplinar y coordinada con la entidad pública de protección a la infancia y con aquellos equipos y profesionales de los ámbitos de la salud, la educación, la judicatura, o la seguridad existentes en el territorio que puedan aportar información sobre la situación de la persona menor de edad y su entorno familiar y social.”</p> <p><sup>3</sup> COPAQO: Se especifica más la población destinataria a fin de que exista coherencia con la descripción del servicio y en concordancia con las normas a las que se hace referencia en el apartado anterior.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.3. Acompañamiento para la inserción social y laboral.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación social y laboral.</p> <p>Implica la coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.3. Acompañamiento para la inserción social y laboral<sup>3</sup>.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de <b>ajuste psicológico e incorporación social, educativa y laboral.</b></p> <p><b>Los itinerarios se definirán con la tutorización del personal técnico de servicios sociales responsable de los mismos y podrán contemplar actuaciones que en materia de servicios sociales suponen las acciones con especial incidencia</b></p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	25/83	

<p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</p> <p>En relación a la población destinataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población general.</li> <li>• Personas y/o familias en riesgo de exclusión social...</li> </ul>	<p><b>cia en la mejora de habilidades sociales, el desarrollo de competencias para una mayor empleabilidad, mejora de las dinámicas familiares, conocimiento y acceso a recursos y prestaciones que aumenten la autonomía de la persona, entre otras acciones.</b></p> <p>Implica la coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo.</p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del> <b>garantizada</b><sup>3</sup>.</p> <p>En relación a la población destinataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población general.</li> <li>• Personas y/o familias en riesgo <b>o situación</b><sup>4</sup> de exclusión social...</li> </ul> <p>Esta prestación debería hacer referencia a la integración social, ya que la integración laboral, corresponde al SAE, tal como viene establecido en la normativa correspondiente de RMISA.</p> <p><sup>2</sup>COPAJO: Basado en la Orden de 15 de noviembre de 2023 por la que se aprueban subvenciones para ERACIS cuando contempla los itinerarios personalizados de inclusión sociolaboral.</p> <p><sup>3</sup> UGT-A: Según la definición establecida en esta Prestación, esta debe ser una prestación garantizada, tal y como aparece recogida en el artículo 42 g) de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía y en el Decreto-ley 3/2017, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.</p> <p>Amparándonos en las normativas que se establecen de referencia, esta prestación corresponde al Plan de Inclusión Sociolaboral establecido en el Decreto-ley 3/2017 que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, y por tanto, se diseñará de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se dicte resolución de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	26/83	

<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.4. Prevención de adicciones.</b></p> <p><i>En relación a la definición:</i></p> <p>Medidas encaminadas a evitar o retrasar las conductas adictivas o reducir los daños asociados a las mismas, así como alertar y concienciar a toda la sociedad de las consecuencias que su uso conlleva.</p> <p><i>En relación al nivel de atención: Nivel Especializado de Servicios Sociales</i></p>	<p><sup>4</sup>CATS.</p> <p><b>2.1.4. Prevención de las adicciones y reducción de daños<sup>1</sup>.</b></p> <p><i>En relación a la definición:</i></p> <p>Medidas encaminadas a evitar o retrasar las conductas adictivas o reducir los daños asociados a las mismas, así como alertar y concienciar a toda la sociedad de las consecuencias que su uso conlleva.</p> <p>Medidas encaminadas a evitar o retrasar <b>la iniciación</b> de las conductas adictivas <b>asociadas al consumo abusivo y problemático de alcohol y drogas junto con otras conductas de riesgo asociadas a las adicciones sin sustancia o, así como<sup>1</sup> reducir</b> los daños asociados a las mismas, así como alertar y concienciar a toda la sociedad de las consecuencias que su uso conlleva.</p> <p><b>Las medidas de carácter preventivo abarcarán desde actuaciones dirigidas a toda la población (actuaciones de tipo informativo de sensibilización y concienciación así como todas las actuaciones con carácter universal) hasta intervenciones más focalizadas en colectivos más vulnerables (prevención selectiva e indicada). Pueden incluir medidas para cambiar los factores de tipo cultural, económico, psicológico, etc. en los que es más probable el desarrollo de conductas problemáticas, hasta la facilitación de ambientes y condiciones que promuevan un desarrollo positivo y protector de la salud y el bienestar. La reducción del daño comprende actuaciones que reducen los daños en la salud, en las relaciones interpersonales así como los de tipo económico que inciden a nivel personal, social y comunitario. Prevención de las adicciones y reducción de daños<sup>1</sup>.</b></p> <p><i>En relación al nivel de atención: Nivel Especializado de Servicios Sociales y Nivel Primario<sup>2</sup>.</i></p>
---	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHLTHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	27/83	

<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.5. Mediación comunitaria e intercultural.</b>  <b>En relación a la definición:</b>                  Actuaciones de carácter individual, familiar y/o grupal que fomentan la comunicación e inclusión entre la población de diferentes culturas a la vez que interviene en la resolución de conflictos comunitarios.</p>	<p><sup>1</sup>COPAQ: Definición más precisa de todas las actuaciones en materia de prevención y reducción de daños.  <sup>2</sup>CATS: Es desde el nivel primario en la mayoría de ocasiones donde se detecta situación de adicciones y por el carácter preventivo de la prestación, dar próxima a la ciudadanía, tanto prevención directa como indirecta.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.5. Mediación comunitaria e intercultural.</b>  <b>En relación a la definición:</b>                  Actuaciones de carácter individual, familiar y/o grupal que fomentan la comunicación e inclusión entre la población de diferentes culturas a la vez que interviene en la resolución de conflictos comunitarios.  <b>Se promueve el desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.</b></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.1.5. Mediación comunitaria e intercultural.</b>  <b>En relación a la definición:</b>                  Actuaciones de carácter individual, familiar y/o grupal que fomentan la comunicación e inclusión entre la población de diferentes culturas a la vez que interviene en la resolución de conflictos comunitarios.  <b>Se promueve el desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.</b>  <b>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del> <b>garantizada</b>.</b></p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.1. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores de edad.</b>  <b>En relación a la definición:</b>                  Servicios de apoyo a la inserción social y laboral de personas menores de edad y jóvenes mayores de 16 años que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores edad de la Junta de Andalucía.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.1. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores de edad.</b>  <b>En relación a la definición:</b>                  Servicios de apoyo a la inserción social y laboral de personas menores de edad y jóvenes mayores de 16 años que están o han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores edad de la Junta de Andalucía.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	28/83	

<p>adaluća, a través de recursos de media/alta intensidad, en régimen ambulatorio, recibiendo asesoramiento, apoyo, cursos y orientación de cara a su inclusión sociolaboral, así como de recursos de alta intensidad para jóvenes entre 18 y 25 años que han estado bajo medidas de protección, consistentes en pisos de autonomía donde tienen cubiertas todas sus necesidades y cuentan con el apoyo y seguimiento del equipo de orientadores, para la inserción sociolaboral.</p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</p>	<p>Andaluća, a través de recursos de media/alta intensidad, en régimen ambulatorio, recibiendo asesoramiento, apoyo, cursos y orientación de cara a su inclusión sociolaboral, así como de recursos de alta intensidad para jóvenes entre 18 y 25 años que han estado bajo medidas de protección, consistentes en pisos de autonomía donde tienen cubiertas todas sus necesidades y cuentan con el apoyo <b>psicológico, social y educativo</b><sup>1</sup> y seguimiento del equipo de orientadores, para la inserción sociolaboral.</p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del> <b>Garantizada</b><sup>1,2</sup></p> <p><sup>1</sup>COPAQ: Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: Desde CCOO consideramos que esta prestación debe ser garantizada, dado que de esa forma lo recoge el Decreto Ley de Renta Mínima de Inserción Social de Andaluća, a través del derecho a disponer de un Plan de Inserción social y laboral para las personas jóvenes que salen del sistema de protección de la Junta de Andaluća que son objeto directo de los derechos establecidos en esta Ley. Hay que señalar que el Decreto Ley de Renta Mínima de Inclusión Social en Andaluća es el desarrollo del artículo 24 g) de la Ley de Servicios Sociales. Añadir, por último, que esta era una prestación garantizada en el borrador que se aprobó en el Consejo de Servicios Sociales en 2018.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.2. Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de personas menores de edad LGTBI</b></p> <p>En relación a la definición:</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.2. Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de personas menores de edad LGTBI</b></p> <p>En relación a la definición:</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	29/83

<p>Información, orientación, acompañamiento y asesoramiento en relación con sus necesidades de apoyo a familias y niñas, niños y adolescentes LGTBI.</p>	<p>Información, orientación, <b>asesoramiento y acompañamiento psicológico y social y asesoramiento</b> en relación con sus necesidades de apoyo a familias y niñas, niños y adolescentes LGTBI.</p> <p><sup>1</sup>COPAO: La actuación profesional en los servicios sociales es de carácter interdisciplinar, lo que implica reconocer y valorar los conocimientos y estrategias específicos que cada disciplina aporta a la resolución de los problemas sociales.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.3. Soporte diurno para personas con enfermedad mental</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Actuaciones que ofrecen durante periodos amplios del día atención específica y apoyo en la recuperación y la vida en la comunidad a personas que presentan discapacidades derivadas de padecer enfermedades mentales graves. Tratando de prestar servicios de rehabilitación y de apoyo ocupacional con el objetivo de promover la recuperación, así como contribuir a disminuir las dificultades de inclusión social de dichas personas, trabajando en coordinación con los servicios sanitarios públicos de salud mental y los servicios sociales comunitarios, y combinan para ello actividad ocupacional y resocializadora, dentro y fuera del espacio físico del centro, así como provisión de manutención y transporte cuando es necesario.</p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.3. Soporte diurno para personas con enfermedad mental</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Actuaciones que ofrecen durante periodos amplios del día atención específica y apoyo en la recuperación y la vida en la comunidad a personas que presentan discapacidades derivadas de padecer enfermedades mentales graves. Tratando de prestar servicios de <b>atención psicológica<sup>1</sup></b>, rehabilitación y de apoyo ocupacional con el objetivo de promover la recuperación, así como contribuir a disminuir las dificultades de inclusión social de dichas personas, trabajando en coordinación con los servicios sanitarios públicos de salud mental y los servicios sociales comunitarios, y combinan para ello actividad ocupacional y resocializadora, dentro y fuera del espacio físico del centro, así como provisión de manutención y transporte cuando es necesario.</p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación <b>condicionada garantizada<sup>2,3,4</sup></b>.</p> <p><sup>1</sup>COPAO. <sup>2</sup>UGTA. <sup>3</sup>CCOO-A: Consideramos que esta prestación tiene que ser garantizada porque es-</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA		20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA		30/83

	<p>tas actividades son una vía para la integración de estas personas y a su vez son parte de su tratamiento, que se coordina con el tratamiento médico que recibe en el servicio público sanitario. Al igual que las anteriores medidas esta, también, era una prestación garantizada en los borradores anteriores al de 2019.</p> <p><sup>4</sup> CATS: Basándonos en el artículo 42.2 f) de la ley de 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, la protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada .... Debería ser una prestación garantizada</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.5. Centros de tratamiento ambulatorio</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos en régimen ambulatorio.</p> <p>Podrán contemplarse servicios de día complementarios a los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTA) para el desarrollo de actuaciones específicas de incorporación sociolaboral conforme al Catálogo de Servicios Asistenciales de los CTA.</p> <p>En relación a las causas de suspensión o extinción: Alta voluntaria.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.5. Centros de tratamiento ambulatorio</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación, <b>intervención psicológica (abordando los componentes emocionales y comportamentales)</b><sup>1</sup>, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos en régimen ambulatorio.</p> <p>Podrán contemplarse servicios de día complementarios a los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTA) para el desarrollo de actuaciones específicas de incorporación sociolaboral conforme al Catálogo de Servicios Asistenciales de los CTA.</p> <p>En relación a las causas de suspensión o extinción: Alta voluntaria<sup>2</sup>.</p> <p><sup>1</sup>COPAJO.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: Se debería especificar si esto es posible incluso en el caso de que la persona usuaria se hubiera dado de alta en la prestación por petición judicial.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.6. Atención en centros de tratamiento ambulatorio para personas con problemas de juego patológico.</b></p> <p>En relación a la definición:</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.6. Atención en centros de tratamiento ambulatorio para personas con problemas de juego patológico</b></p> <p>En relación a la definición:</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	31/83

<p>Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, deshabituación y reinserción de personas con problemas de juego patológico o adicciones sin sustancias de forma ambulatoria.</p> <p>En relación al Tipo de gestión de la prestación: <i>Indirecta.</i></p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <i>Privada.</i></p>	<p>Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, deshabituación, <b>intervención psicológica (abordando los componentes emocionales y comportamentales)</b><sup>1</sup>, y reinserción de personas con problemas de juego patológico o adicciones sin sustancias de forma ambulatoria.</p> <p>En relación al Tipo de gestión de la prestación: <del>Indirecta</del>: <b>Directa</b><sup>2</sup>.</p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <del>Privada</del>: <b>Pública</b><sup>2</sup>.</p> <p><sup>1</sup>COPAO.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: la gestión indirecta y titularidad privada supone un nuevo paso a la externalización de prestaciones garantizadas.</p> <p><sup>3</sup> CATS: Esta prestación ya está atendida en la anterior, en los CTAS se atienden tanto trastornos por sustancias como comportamentales. Se propone unificar ficha 2.2.5 Y 2.2.6</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.7. Atención residencial en viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Conjunto de actuaciones realizadas en viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones, incluidas las personas enfermas de SIDA. Estas viviendas se utilizan como unidades de alojamiento y convida ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas destinadas a las personas con problemas de adicciones durante los inicios de su proceso terapéutico.</p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <i>Indirecta.</i></p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <i>Privada.</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.7. Atención residencial en viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Conjunto de actuaciones realizadas en viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones, incluidas las personas enfermas de SIDA. Estas viviendas se utilizan como unidades de alojamiento y <del>convida</del> <b>convivencia</b><sup>1</sup> ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas destinadas a las personas con problemas de adicciones durante los inicios de su proceso terapéutico.</p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <del>Indirecta</del>: <b>Mixta</b><sup>2</sup>.</p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <b>Pública</b> y<sup>3</sup> <b>Privada</b>.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	32/83

	<p><sup>1</sup> CCOO-A: Se trata de un término poco conocido, por lo que proponemos que se vuelva a utilizar la redacción previa, para garantizar la corrección del texto y su mayor comprensión.</p> <p><sup>2</sup> CATS: Aunque la actual gestión y titularidad de estos recursos sean privadas el catálogo entendemos que debe contemplar también la posibilidad de gestión pública.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.8. Comunidades terapéuticas.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <i>Indirecta.</i></p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <i>Privada.</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.8. Comunidades terapéuticas.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <del>Indirecta</del>-<b>Mixta<sup>1</sup>.</b></p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <b>Pública y<sup>1</sup> Privada.</b></p> <p><sup>1</sup>CATS: Aunque la actual gestión y titularidad de estos recursos sean privadas el catálogo entendemos que debe contemplar también la posibilidad de gestión pública. La Junta de Andalucía tiene varias Comunidades Terapéuticas Públicas, y plazas con-certadas en CT privadas.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.9. Viviendas de apoyo a la reinserción para personas con problemas de adicciones</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <i>Indirecta.</i></p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <i>Privada.</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.9. Viviendas de apoyo a la reinserción para personas con problemas de adicciones</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <del>Indirecta</del>-<b>Mixta<sup>1</sup>.</b></p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <b>Pública y<sup>1</sup> Privada.</b></p> <p><sup>1</sup>CATS: Aunque la actual gestión y titularidad de estos recursos sean privadas el catálogo entendemos que debe contemplar también la posibilidad de gestión pública.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.12. Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p><i>Prestación económica periódica dirigida a personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social, con déficits formativos que les impiden o dificultan el acceso al empleo. La prestación económica se tramita a través de la in-</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.12. Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p><i>Prestación económica periódica dirigida a personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social, con déficits formativos que les impiden o dificultan el acceso al empleo. La prestación económica se tramita a través de la in-</i></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	33/83

<p>corporación de la persona a talleres, pequeñas y medianas empresas, Administraciones y Empresas Públicas, donde reciben formación práctica y teórica necesaria para el aprendizaje de un oficio, a través del Programa Red de Artesanos.</p> <p>En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso :</p>	<p>incorporación de la persona a talleres, pequeñas y medianas empresas, Administraciones y Empresas Públicas, donde reciben formación práctica y teórica necesaria para el aprendizaje de un oficio, <del>a través del Programa Red de Artesanos<sup>1</sup></del>.</p>
<p>1. Tener 18 años o más.</p> <p>2. Estar en proceso terapéutico en un Centro de Tratamiento Ambulatorio o en alguno de los recursos de la Red de Atención a las Drogodependencias y Adicciones de Andalucía</p> <p>3. Informe técnico del terapeuta en el que conste la conveniencia de la participación en el Programa.</p> <p>4. No haber participado antes en el Programa.</p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</p>	<p>En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso :</p> <p>5. Tener 18 años o más.</p> <p>6. Estar en proceso terapéutico en un Centro de Tratamiento Ambulatorio o en alguno de los recursos de la Red de Atención a las Drogodependencias y Adicciones de Andalucía</p> <p>7. Informe técnico del terapeuta en el que conste la conveniencia de la participación en el Programa.</p> <p>8. <del>No haber participado antes en el Programa.</del> <b>no haber finalizado una participación anterior en el programa por evolución no favorable en el proceso terapéutico o no asistencia reiterada en el horario y fechas establecidas, siempre que exista informe social que así lo indique<sup>2</sup></b></p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del>: <b>Garantizado<sup>3</sup></b>.</p> <p><sup>1</sup> CCOO-A: proponemos que tenga un carácter general y no esté no limitado a un programa terapéutico concreto vinculado a una actividad específica como única opción de incorporación social, concretamente, la artesanía. En este caso, esta limitación implica la confusión entre un derecho concreto y los medios o las herramientas para ejecutarlo; por otra parte, puede interpretarse como una forma de preestablecer y/o blindar acuerdos y conciertos entre la Administración y entidades y/o empresas particulares en un Catálogo de Servicios Sociales en el que se reflejan las prestaciones ligadas a los derechos sociales. Creemos además que esto incumple la Ley de Contratos del Estado y el Decreto de Concierto Social de la Jun-</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	34/83



	<p>ta de Andalucía. Por último, esto obligará a modificar el catálogo cuando se pretenda cambiar el programa, algo que, siguiendo además lo planteado en el artículo 4 del borrador, se haría sin información ni participación, lo que desde un punto de vista democrático es inadmisibles.</p> <p><sup>2</sup> CCOO-A: no compartimos como causa de exclusión de esta prestación el haberla percibido anteriormente, salvo en el caso de que la misma se haya suspendido o extinguido por evolución no favorable en el proceso terapéutico o no asistencia reiterada en el horario y fechas establecidas, y exista informe social que así lo indique. En el caso de suspensión o extinción por incorporación a un puesto de trabajo, renuncia, cambio de provincia de residencia, causas sanitarias o similares, consideramos que debería ser posible volver a percibir la prestación al tratarse de situaciones coyunturales no relacionadas con la evolución terapéutica o la falta de compromiso por parte de la persona beneficiaria.</p> <p><sup>3</sup> CCOO-A.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.13. Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a.</b></p> <p>En relación a la necesidad a la que da respuesta: <i>Inclusión social.</i></p> <p>En relación al plazo de concesión: <i>Un año desde que tenga lugar el nacimiento, la adopción o el acogimiento familiar permanente o preadoptivo.</i></p> <p>En relación al modelo de provisión: <i>Prescripción: autonómica</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.13. Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a.</b></p> <p>En relación a la necesidad a la que da respuesta: <del>inclusión social</del> <b>Convivencia familiar<sup>1</sup>.</b></p> <p>En relación al plazo de concesión: <i>Un <b>año-mes<sup>2</sup></b> desde que tenga lugar el nacimiento, la adopción o el acogimiento familiar permanente o preadoptivo.</i></p> <p>En relación al modelo de provisión: <i>Prescripción: autonómica <b>y local<sup>3</sup></b>.</i></p> <p><sup>1,3</sup> CATS.</p> <p><sup>2</sup> CCOO-A: No estamos de acuerdo con la ampliación del plazo para la concesión de esta prestación, que pretenden cambiar del mes previsto en el último borrador al año establecido en el nuevo texto. No debemos olvidar que estamos ha-</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	35/83

	<p>blando de una prestación garantizada cuya finalidad es atender necesidades socioeconómicas de personas que se pueden encontrar con importantes gastos a afrontar para el cuidado de sus hijos o hijas.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.14. Ayudas Económicas Familiares.</b>  <b>En relación a la necesidad a la que da respuesta: Inclusión social.</b>  <b>En relación a la definición:</b>                  Prestaciones de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para las personas menores con el fin de favorecer su permanencia e inclusión en el entorno familiar y social.  <b>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</b></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.14. Ayudas Económicas Familiares.</b>  <b>En relación a la necesidad a la que da respuesta: <del>Inclusión social</del>-Convivencia familiar<sup>1</sup>.</b>  <b>En relación a la definición:</b>                  Prestaciones <b>complementarias<sup>2</sup></b> de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para <b>estas familias y menores a su cargo, incremento de los factores de protección <del>de las personas menores</del><sup>3</sup></b> el fin de favorecer su permanencia e inclusión en el entorno familiar y social, <b>desde un enfoque preventivo y capacitador<sup>3</sup>.</b>  <b>Las mismas pueden ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención familiar prestado por los equipos de los servicios sociales comunitarios o un proyecto de tratamiento familiar prestado por los Equipos de Tratamiento Familiar.<sup>2</sup></b>  <b>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del>-<b>Garantizada<sup>3</sup>.</b></b>  <sup>1</sup> CATS.  <sup>2</sup> COPAJO: Tomado de la Orden de 6 de noviembre de 2023 que regula las Ayudas económicas familiares. Necesario modificar normativa de referencia al estar obso-</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	36/83



	<p>leta la Orden que viene en el Catálogo.</p> <p><sup>3</sup>CATS: Reconocer como prestación garantizada, no condicionada. Es una prestación que se viene gestionando desde las entidades locales en convenio con J.A. desde hace bastante años, y permite ofrecer unos recursos económicos a las familias que carecen de ingresos y constituyen un apoyo a la intervención familiar.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.15. Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género.</b></p> <p>En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso:</p> <p>En el supuesto d):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Estar acogida al servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o haberlo estado en el plazo de seis meses con anterioridad a la solicitud.</li> <li>2) Ingresos económicos inferiores o igual al SMI.</li> <li>3) Informe positivo emitido por el Centro Provincial de la Mujer o Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en el que constará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia de género</li> <li>4) No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.</li> </ol> <p>En el supuesto b):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Encontrarse domiciliada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>2) Acreditar la situación de violencia de género de la forma legalmente establecida.</li> </ol>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.15. Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género.</b></p> <p>En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso:</p> <p>En el supuesto d):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Estar acogida al servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o haberlo estado en el plazo de seis meses con anterioridad a la solicitud.</li> <li>2) Ingresos económicos inferiores o igual al SMI.</li> <li>3) Informe positivo emitido por el Centro Provincial de la Mujer o Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en el que constará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia de género</li> <li>4) <del>No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.<sup>3</sup></del></li> </ol> <p>En el supuesto b):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Encontrarse domiciliada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>2) Acreditar la situación de violencia de género de la forma legalmente establecida.</li> <li>3) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del SMI vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.</li> </ol>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	37/83

<p>3) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del SMI vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.</p> <p>4) Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1452/2005.</p> <p>5) No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad en ninguna de las comunidades autónomas.</p> <p>6) No convivir con el agresor.</p> <p>7) No estar percibiendo la Renta activa de Inserción.</p>	<p>4) Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1452/2005.</p> <p>5) <del>No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad en ninguna de las comunidades autónomas.<sup>1</sup></del></p> <p>6) No convivir con el agresor.</p> <p>7) No estar percibiendo la Renta activa de Inserción.</p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: No entendemos el requisito de no haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad, principalmente teniendo en cuenta que no se establecen causas de suspensión o extinción y que no hay un plazo máximo de duración de esta medida.</p> <p>Debemos recordar que no es infrecuente que una víctima de violencia de género vuelva a encontrarse en la misma situación pero con una pareja distinta, por lo que la exclusión prevista en esta prestación puede suponer una mayor indefensión para unas mujeres que son especialmente vulnerables, al haber sufrido ya esta situación anteriormente. Distinto sería el caso, por ejemplo, de una víctima de violencia de género que tras percibir esta prestación volviese a convivir con su maltratador.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.16. Renta mínima de inserción social.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Prestación económica, de carácter periódico, orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que conlleva la realización de un Plan de inclusión sociolaboral.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 2.2.16. Renta mínima de inserción social</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Prestación económica, de carácter periódico, orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que conlleva la realización de un Plan de inclusión sociolaboral, <b>que elaborará un profesional de los servicios sociales<sup>1</sup>.</b></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	38/83

<p><b>Relacionado con la prestación: 3.1.3. Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar. (NAVFA)</b></p>	<p><sup>1</sup>COPAO</p>
	<p><sup>1</sup>DG. JUSTICIA JUVENIL: Antes de llegar al sistema de justicia juvenil, los menores por debajo de 14 años suelen tener un recorrido previo de conductas predatorias, con una escasa respuesta de la sociedad y de las Administraciones.</p> <p>Es habitual que antes de verse incurso en un procedimiento de responsabilidad penal, que comienza a los 14 años, estos menores den muestras de un comportamiento inadecuado, en ocasiones en escalada, perjudicial para sí mismo, su familia y su entorno social. Puede darse una sucesión de acontecimientos que tras escalar en gravedad encajen en algún tipo delictivo, que no puede abordarse desde el sistema de justicia juvenil y tampoco tienen respuesta desde el sistema de protección.</p> <p>Estimamos, que resulta necesario en el ámbito del sistema público de servicios sociales de Andalucía, articular una actuación específica que suponga una alternativa preventiva eficaz que ofrezca una solución diferente a la respuesta penal cuando estos menores cumplen 14 años. En este sentido, es necesario aclarar que la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación no tiene competencias en materia de prevención de conductas delictivas.</p> <p>No encontramos dentro del catálogo actuaciones dirigidas a este objetivo de prevención indicada en el caso de menores, especialmente por debajo de 14 años, con conductas predatorias, salvo en el novedoso programa "Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar. (NAVFA)", que guarda relación con el objeto de actuación que proponemos, aunque con un alcance limitado a la violencia intrafamiliar.</p> <p>Por ello, <b>proponemos incluir un programa preventivo con objeto de promover la resolución de conflictos en la que se ven involucrados menores de edad sin</b></p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	39/83	

	<p><b>responsabilidad penal desde una perspectiva preventiva, integradora y educativa</b>, basada en el diálogo, la empatía y la asunción de compromisos y acuerdos que beneficien a las partes implicadas.</p> <p>La perspectiva restaurativa y las actividades de mediación parecen idóneas para la intervención en este ámbito</p> <p><sup>2</sup> CCOO-A: <b>desde CCOO volvemos a proponer que se recupere la prestación tal como estaba en el Borrador de catálogo aprobado en el Consejo de Servicios Sociales de 24 de Noviembre de 2018, tanto en su denominación como en su definición, población destinataria, requisitos de acceso, Administración Pública a quien compete su prestación y Titularidad del centro en el que se presta, y la normativa de aplicación.</b> Este es uno de los recursos más importantes en la actuación e intervención de los Servicios Sociales Comunitarios en familias con menores en situaciones conflictivas.</p> <p>No compartimos la modificación de esta prestación que ya se realizó en el borrador de 2021, ya que entendemos, como indicamos en su momento y repetimos ahora, que <b>sustituir una prestación general por un programa concreto limita en los contenidos, en el tiempo y confunde el derecho con los medios para su ejecución.</b> Por otra parte, esta modificación supone un intento de blindar acuerdos o conciertos entre la administración y entidades particulares sine die, estableciendo una externalización a través de una concesión directa y cerrada en un Catálogo de prestaciones a particulares "concretos", sin concurso ni publicidad ni participación alguna. Entendemos que no cumple con la normativa de Contratos del Estado y con la normativa andaluza del Concierto Social. Es la misma situación que la que hemos descrito en la Medida 2.2.12., y por tanto es inadmisibles.</p> <p><i>Hay que añadir que se trata de uno de los recursos más importantes en la actua-</i></p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	40/83	

	<p>ción e intervención de los Servicios Sociales Comunitarios en familias con menores en situaciones conflictivas, por lo que su sustitución por el programa NAVFA supone de hecho una reducción drástica del servicio, con el agravante de la privatización y externalización directa de una prestación pública.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 3.1.8. Registro de parejas de hecho.</b></p>	<p><sup>1</sup>CCOO-A: <b>Proponemos su eliminación del Catálogo.</b> Desde CCOO Andalucía no entendemos cómo un registro puramente administrativo puede considerarse un Servicio Social, cuando no lo es, por ejemplo, el Registro Civil. Entendemos que se trata de un derecho en el ámbito del derecho civil.</p> <p>El Registro de parejas de hecho se define en la Ley andaluza como: "Registro administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter voluntario y gratuito, dirigido a parejas con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal." Desde CCOO Andalucía no entendemos cómo un registro puramente administrativo puede considerarse un Servicio Social, cuando no lo es, por ejemplo, el Registro Civil. Entendemos que se trata de un derecho en el ámbito del derecho civil.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 3.1.11. Estancias temporales</b>  <b>En relación al ámbito territorial: Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales.</b>  <b>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</b>  <b>Centro residencial. Subtipologías:</b>  <b>A) En el sector de personas con discapacidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencia para personas con discapacidad intelectual</li> <li>• Residencia para personas con discapacidad física</li> </ul>	<p><b>Denominación de la prestación: 3.1.11. Estancias temporales</b>  <b>En relación al ámbito territorial: <del>Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales</del> <b>Provincial</b> <sup>1</sup></b>  <b>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</b>  <b>Centro residencial. Subtipologías:</b>  <b>A) En el sector de personas con discapacidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencia para personas con discapacidad intelectual</li> <li>• Residencia para personas con discapacidad física</li> </ul>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	41/83

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencia para personas con parálisis cerebral</li> <li>• Residencia para personas con daño cerebral</li> <li>• Residencia para personas con autismo</li> <li>• Residencia para personas con sordoceguera</li> <li>• Residencia para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta</li> <li>• Residencias para personas adulta</li> <li>• Vivienda tutelada</li> <li>• Vivienda compartida</li> </ul> <p>B) En el sector de personas mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencias para mayores</li> <li>• Residencias para mayores en situación de dependencia</li> <li>• Residencias para mayores con trastornos de conducta</li> <li>• Viviendas tutelada</li> </ul> <p>C. En el sector de personas con enfermedad mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casas hogar</li> <li>• Viviendas supervisadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencia para personas con parálisis cerebral</li> <li>• Residencia para personas con daño cerebral</li> <li>• Residencia para personas con autismo</li> <li>• Residencia para personas con sordoceguera</li> <li>• Residencia para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta</li> <li>• Residencias para personas adulta</li> <li>• Vivienda tutelada</li> <li>• <del>Vivienda compartida<sup>2</sup></del></li> </ul> <p>B) En el sector de personas mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencias para mayores</li> <li>• Residencias para mayores en situación de dependencia</li> <li>• Residencias para mayores con trastornos de conducta</li> <li>• <del>Viviendas tutelada<sup>1</sup></del></li> </ul> <p>C. <del>En el sector de personas con enfermedad mental<sup>2</sup></del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Casas hogar</del></li> <li>• <del>Viviendas supervisadas</del></li> </ul> <p><sup>1</sup>ASSDA.  <sup>2</sup>ASSDA: Actualmente no hay servicio de respiro en centros de enfermedad mental mediante concierto con la ASSDA (desconocemos si FAISEM realiza algún tipo de servicio de este tipo).</p>
<p>Denominación de la prestación: 4.1.1. Asesoramiento en materia de</p>	<p>Denominación de la prestación: 4.1.1. Asesoramiento en materia de</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	42/83	

<p><b>accesibilidad universal.</b></p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación condicionada</p>	<p><b>accesibilidad universal.</b></p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del> <b>garantizada</b><sup>1,2</sup>.</p> <p><sup>1</sup> UGT-A: Entendemos que esta prestación debe ser garantizada puesto que la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía recoge en su artículo 44. Protección del derecho a la vida independiente, la accesibilidad universal y diseño para todas las personas.</p> <p><sup>2</sup> CCOO-A: Como ya indicamos en el anterior borrador, consideramos que esta prestación debe ser garantizada, tal y como lo era originalmente, ya que entendemos que es esencial para la integración de las personas con discapacidad, y porque está incluida en la legislación sectorial de accesibilidad universal y en la Ley de Discapacidad.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.2. Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.</b></p> <p>En relación a la población destinataria: personas con discapacidad.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.2. Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.</b></p> <p>En relación a la población destinataria: personas con discapacidad <b>con movilidad reducida</b><sup>1</sup>.</p> <p><sup>1</sup> UGT-A: el hecho de tener reconocida una discapacidad del 33%, no te da acceso a dicha prestación, solo a aquellas personas con discapacidad reconocida y con movilidad reducida.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.4. Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española</b></p> <p>En relación a la población destinataria: Personas con discapacidad auditiva o con sordoceguera.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.4. Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española</b></p> <p>En relación a la población destinataria: Personas <b>sordas</b><sup>1</sup>, con discapacidad auditiva o con sordoceguera.</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	43/83	

<p><i>En relación a naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</i></p>	<p><i>En relación a naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del> <b>garantizada</b>?</i></p> <p><sup>1</sup> MTS-A: En coherencia con la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y la Ley 11 Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, donde se reconoce a estos tres colectivos como colectivos destinatarios de aplicación, se propone añadir al colectivo de personas sordas. En cuanto al apdo. "Requisitos y procedimientos de acceso: Tener discapacidad auditiva o con sordoceguera" entendemos es correcto, ya que hace referencia a la certificación particular/individual de grado de discapacidad donde bajo la generalidad de "discapacidad auditiva" se engloba cualquier grado de pérdida auditiva.</p> <p><sup>2</sup> COPAO: Garantía de igualdad y no discriminación</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.5. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.</b></p> <p><i>En relación a naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.5. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.</b></p> <p><i>En relación a naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del> <b>Garantizada</b><sup>1,2</sup></i></p> <p><sup>1</sup> COPAO: La ley de servicios sociales habla directamente de ello y además está absolutamente relacionado con el bienestar, la autonomía y la prevención de la dependencia. En todos los municipios existen Centros de Participación Activa para Mayores y se necesita que su programación y financiación se mantenga.</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	44/83	

	<p><sup>2</sup>CATS: El envejecimiento activo es una forma de prevención: en el grado de soledad, en el estado de dependencia. Una forma de promoción de la salud y como manera de integración.</p> <p>Las personas mayores necesitan el envejecimiento activo para formar parte de la vida económica, política y social. Es necesario que se promueva desde la Consejería, y que sea garantizada desde el Sistema Público de Servicios sociales. No se puede dejar solo a iniciativas puntuales, sino que tiene formar parte de la estructura del Sistema y ser garantizado por la propia administración autonómica.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.6. Prestaciones económicas individuales.</b> En relación a naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.6. Prestaciones económicas individuales.</b> En relación a naturaleza jurídica: Prestación <del>conflictiva</del> <b>Garantizada</b><sup>1</sup></p> <p><sup>1</sup> CCOO-A: Esta prestación ha cambiado su definición incluyendo las ayudas técnicas, productos de apoyo e instrumentos necesarios que son una prestación de la ley 39/2006 (LAPAD). Desde CCOO consideramos que las ayudas técnicas y otros productos de apoyo deben ser una prestación garantizada, como desarrollo de las prestaciones para la autonomía personal y para la prevención de la dependencia que debe regularse en un nuevo Plan de promoción de la autonomía personal y de prevención de la dependencia, que debería incluirlos. En este sentido, debemos recordar la necesidad de poner en marcha un nuevo plan, puesto que el anterior lleva caducado desde 2020.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.10. Ayuda a domicilio.</b></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.10. Ayuda a domicilio.</b></p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA		20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA		45/83

<p><i>En relación a la definición:</i> Servicio realizado, preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, o bien a las personas en situación de dependencia.</p> <p><i>En relación a los requisitos y procedimientos de acceso:</i> Los establecidos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>• los Reglamentos Municipales y/o Provinciales.</li> <li>• la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo</li> </ul> <p><i>En relación a las causas de suspensión o extinción:</i> De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Orden de 15 de noviembre de 2007, y en los Reglamentos Municipales y Provinciales.</p>	<p><i>En relación a la definición:</i> <b>Es una prestación de servicio, realizada, preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención integradoras, sociales de apoyo y cuidado a las personas y unidades de familiares y de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, bien a las personas en situación de dependencia:</b></p> <p><b>Se presta de manera supervisada por un equipo interdisciplinar cualificado a través de un proyecto de intervención social.</b></p> <p><i>En relación a los requisitos y procedimientos de acceso:</i> Los establecidos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la Orden de <b>27 de julio de 2023</b> <del>15 de noviembre de 2007</del><sup>2,3</sup>, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</li> <li>• los Reglamentos Municipales y/o Provinciales.</li> <li>• la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo</li> </ul> <p><i>En relación a las causas de suspensión o extinción:</i> De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Orden de <b>27 de julio de 2023</b> <del>15 de noviembre de 2007</del><sup>2</sup> y en los Reglamentos Municipales y Provinciales.</p> <p><sup>1</sup> COPAQ: Recogido en artículo 2 de Definiciones y artículo 6 de características de la nueva Orden de 27 de julio que regula la Ayuda a Domicilio.</p> <p><sup>2</sup> ASSDA.</p> <p><sup>3</sup> CATS.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.11. Atención diurna y nocturna para</b></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.11. Atención diurna y nocturna para</b></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	46/83

<p><b>personas en situación de dependencia.</b></p> <p>En relación a la población destinataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas en situación de dependencia</li> </ul> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</p> <p>Centro de día y noche para personas mayores.</p> <p>Subtipologías en el sector de personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de día para personas con discapacidad intelectual.</li> <li>• Centro de día ocupacional para personas con discapacidad.</li> <li>• Centro de día para personas con discapacidad física.</li> <li>• Centro de día para personas con parálisis cerebral.</li> <li>• Centro de día para personas con daño cerebral.</li> <li>• Centro de día para personas con sordoceguera.</li> <li>• Centro de día para personas con trastornos de conducta.</li> <li>• Centro de día para personas con autismo.</li> </ul>	<p><b>personas en situación de dependencia.</b></p> <p>En relación a la población destinataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas en situación de dependencia</li> <li>• <b>Personas con discapacidad<sup>1</sup>.</b></li> </ul> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</p> <p>Centro de día y noche para personas mayores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Centros de día para personas con enfermedad mental<sup>2</sup>.</b></li> </ul> <p>Subtipologías en el sector de personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de día para personas con discapacidad intelectual.</li> <li>• Centro de día ocupacional para personas con discapacidad.</li> <li>• Centro de día para personas con discapacidad física.</li> <li>• Centro de día para personas con parálisis cerebral.</li> <li>• Centro de día para personas con daño cerebral.</li> <li>• Centro de día para personas con sordoceguera.</li> <li>• Centro de día para personas con trastornos de conducta.</li> <li>• Centro de día para personas con autismo.</li> <li>• <b>Centros de día para personas con enfermedad mental<sup>2</sup>.</b></li> </ul> <p><sup>1</sup>CCOO-A: No se menciona a las personas con discapacidad como personas beneficiarias de esta prestación, a diferencia del borrador anterior. Sin embargo, sí que se las debe contemplar ya que se detallan distintos tipos de centros para personas con discapacidad en el apartado “tipo de centro, entidad o dispositivo”. Desde CCOO de Andalucía entendemos que se ha debido tratar de una errata, por lo que proponemos que se vuelva a incluir a las personas con discapaci-</p>
---	---

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	47/83	

	<p>dad entre las personas beneficiarias junto a las personas en situación de dependencia, como aparecen, por ejemplo, en la medida 4.1.9, Teleasistencia. <sup>2</sup> ASSDA.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.13. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia.</b></p> <p>En relación a la definición: Prestación económica destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, únicamente cuando en el correspondiente ámbito territorial no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados integrados en el SAAD en Andalucía.</p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía</li> <li>• Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> </ul>	<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.13. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia.</b></p> <p>En relación a la definición: Prestación económica destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, <del>únicamente cuando en el correspondiente ámbito territorial no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados integrados en el SAAD en Andalucía</del><sup>1</sup>.</p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía</li> <li>• Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> <li>• <b>Delegaciones territoriales de la ASSDA, Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia<sup>2</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup> MTS-A: El artículo 3 del proyecto expresamente dispone: "El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, dan respuesta a las siguientes necesidades sociales: [...] • A alcanzar la plena</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	48/83	

	<p>autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales.”</p> <p>Pues bien, si de verdad defendemos la plena autonomía de las personas, éstas deben poder decidir si quiere utilizar un servicio público o concertado o uno privado (acreditado), incluso en el servicio de ayuda a domicilio (como ocurre en otras comunidades autónomas).</p> <p>Así mismo, podría igualarse la PVS al precio público de plaza residencial o centro de día, y la persona elegiría donde ir (siempre centros acreditados) sin intervención pública.</p> <p>Eso es plena autonomía.</p> <p><sup>2</sup> CCOO-A: Artículo 9 punto 1.1 Estatutos de la ASSDA.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.14. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.</b></p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía</li> <li>• Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> </ul>	<p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía</li> <li>• Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> <li>• <b>Delegaciones territoriales de la ASSDA, Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia<sup>1</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup> CCOO-A: Artículo 9 punto 1.1 Estatutos de la ASSDA.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.15. Prestación económica de asistencia personal.</b></p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivos:</p>	<p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía</li> </ul>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	49/83

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía</li> <li>• Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> <li>• <b>Delegaciones territoriales de la ASSDA, Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia<sup>1</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup>CCOO-A: Artículo 9 punto 1.1 Estatutos de la ASSDA.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.16. Formación y apoyo a las personas cuidadoras.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Servicio que ofrece a las personas cuidadoras que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo a personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidadas y autocuidados. Sus objetivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras.</li> <li>b) Favorecer una mejora en la calidad de vida de las personas cuidadoras principales.</li> <li>c) Prevenir el deterioro de las personas cuidadoras.</li> <li>d) Favorecer la corresponsabilidad de otras personas cuidadoras.</li> </ol>	<p><b>Denominación de la prestación: 4.1.16. Formación y apoyo a las personas cuidadoras.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Servicio que ofrece a las personas cuidadoras que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo a personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados. Sus objetivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras.</li> <li>b) Favorecer una mejora en la calidad de vida de las personas cuidadoras principales.</li> <li>c) Prevenir el deterioro de las personas cuidadoras.</li> <li>d) Favorecer la corresponsabilidad de otras personas cuidadoras.</li> <li>e) <b>Mejorar el bienestar emocional y psicológico de las personas cuidadoras al disponer de grupos de apoyo social y de autoayuda.</b></li> <li>f) <b>Fortalecer las redes interpersonales entre las personas cuidadoras al facilitar acciones que promuevan el asociacionismo.</b> <sup>1</sup></li> </ol> <p><sup>1</sup>COPAO.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	50/83

<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.1. Atención a situaciones de urgencia social.</b></p> <p><i>En relación a la definición:</i></p> <p>Es la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia. Requiere la elaboración de protocolos en los dos niveles de atención.</p> <p>Comprende :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La atención alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar, libros de texto no subvencionados y transporte.</li> </ul> <p><i>En relación a la normativa de referencia:</i></p> <p>(...)</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.1. Atención a situaciones de urgencia social.</b></p> <p><i>En relación a la definición:</i></p> <p>Es la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia. Requiere la elaboración de protocolos en los dos niveles de atención.</p> <p>Comprende :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La atención alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar, libros de texto no subvencionados y transporte.</li> <li>• <b>La intervención social y psicológica a situaciones excepcionales y extraordinarias que requieren actuaciones inmediatas ante situaciones tales como ser o haber sido víctima de violencia de género, víctima de violencia sexual o laboral en redes de trata, estar en proceso de desahucio u otras circunstancias que provoquen pérdida de vivienda actual, así como enfermedades graves que impiden el desarrollo de la vida cotidiana y la inserción laboral<sup>1</sup>.</b></li> <li>• <b>la información, asesoramiento e interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el</b></li> </ul>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	51/83	

<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.4. Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar. Procedimiento SIMIA.</b></p> <p>En relación a la definición: Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.</p> <p>Cuenta con dos herramientas que se complementan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La hoja de notificación, diseñada para facilitar la detección, valoración inicial y notificación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a</li> </ul>	<p><b>pago de los préstamos hipotecarios y que por ello se encuentran en riesgo de perder su vivienda habitual, con la finalidad de prevenir situaciones de desahucio y exclusión social<sup>1</sup>.</b></p> <p>En relación a la normativa de referencia: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ley 6/2010 de Derecho a la Vivienda<sup>2</sup>.</b></li> </ul> <p><sup>1</sup> COPAO: Así viene incluido en el Decreto de RMISA las situaciones consideradas de urgencia social. <sup>2</sup> CCOO-A: No compartimos que se elimine la atención ante los desahucios, ya que tras las últimas modificaciones normativas, ésta es una competencia de la Consejería los Servicios Sociales, más aún ante situaciones de desahucios de personas altamente vulnerables.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.4. Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar. Procedimiento SIMIA.</b></p> <p>En relación a la definición: Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.</p> <p>Cuenta con dos herramientas que se complementan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La hoja de notificación, diseñada para facilitar la detección, valoración inicial y notificación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a</li> </ul>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.4. Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar e intuitivo<sup>1</sup>. Procedimiento SIMIA.</b></p> <p>En relación a la definición: Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.</p> <p>Cuenta con dos herramientas que se complementan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La hoja de notificación, diseñada para facilitar la detección, valoración inicial y notificación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a</li> </ul>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	52/83

<p>los Servicios Sociales de las Entidades Locales y Servicios de Protección de Personas Menores de la Administración Autonómica, estando su uso dirigido a profesionales y servicios públicos y privados relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente de los ámbitos sanitario, educativo, policial y judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El instrumento VALÓRAME y su hoja resumen, diseñado para la valoración de la gravedad de las 8 situaciones de riesgo, desprotección y desamparo, estando su uso dirigido a los equipos profesionales de los Servicios Sociales de las Entidades Locales y Servicios de Protección de Personas Menores de la Administración Autonómica. Este instrumento posibilita la valoración específica a nivel psicológico, social y educativo de los niños, niñas y adolescentes, y de su contexto sociofamiliar, con especial incidencia en la valoración del daño psicológico</li> </ul>	<p>los Servicios Sociales de las Entidades Locales y Servicios de Protección de Personas Menores de la Administración Autonómica, estando su uso dirigido a profesionales y servicios públicos y privados relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente de los ámbitos sanitario, educativo, policial y judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El instrumento VALÓRAME y su hoja resumen, diseñado para la valoración de la gravedad de las 8 situaciones de riesgo, desprotección y desamparo, estando su uso dirigido a los equipos profesionales de los Servicios Sociales de las Entidades Locales y Servicios de Protección de Personas Menores de la Administración Autonómica. Este instrumento posibilita la valoración específica a nivel psicológico, social y educativo de los niños, niñas y adolescentes, y de su contexto sociofamiliar, con especial incidencia en la valoración del daño psicológico.</li> </ul> <p><b>Requiere la emisión de informes, intervención en el medio por SSCC, ETF o posible adopción de medidas de protección por SPM según valoración del nivel de gravedad del maltrato.<sup>2</sup></b></p> <p><sup>1</sup>CATS: Hay que incluir e Institucional, ya que también se ha incluido en el apartado 5.1.13. Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar institucional.</p> <p><sup>2</sup>COPAO: Contemplado en todas las normativas de referencia.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.5. Evaluación, diagnóstico y tratamiento a personas menores de edad víctimas de violencia sexual.</b></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.5. Evaluación, diagnóstico, asistencia<sup>1</sup> y tratamiento a personas menores de edad víctimas de violencia sexual.</b></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	53/83

<p><i>En relación a la definición:</i></p> <p><i>Servicio especializado que ofrece una intervención integral consistente en dos tipos de actuaciones diferenciadas pero interconectadas. Por un lado, la evaluación y diagnóstico de personas menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente; y, por otro, el tratamiento psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación legal y social que necesiten sobre las pautas y recursos a utilizar para superar el conflicto ocasionado.</i></p> <p><i>En relación a los requisitos y procedimientos de acceso:</i></p> <p><i>De acuerdo con el "Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a personas menores víctimas de violencia sexual", cuando un organismo detecte una situación de violencia sexual hacia un niño, niña o adolescente remitirá el caso, mediante la ficha de derivación y conforme a los requisitos documentales y técnicos establecidos en dicho Protocolo, a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la provincia correspondiente a la residencia habitual del/la persona menor, para su valoración y revisión al programa especializado.</i></p> <p><i>En relación a la normativa de referencia:</i></p> <p><i>(...)</i></p>	<p><i>En relación a la definición:</i></p> <p><i>Servicio especializado que ofrece una intervención integral consistente en dos tipos de actuaciones diferenciadas pero interconectadas. Por un lado, la evaluación y diagnóstico de personas menores posibles víctimas de violencia sexual, <del>con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma</del>; a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente; y, por otro, el tratamiento <b>y asistencia</b> psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como la <del>orientación</del> <b>asistencia</b>, legal, <b>y social y educativa</b><sup>1</sup> que necesiten sobre las pautas y recursos a utilizar para superar el conflicto ocasionado.</i></p> <p><i>En relación a los requisitos y procedimientos de acceso:</i></p> <p><i>De acuerdo con el "Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a personas menores víctimas de violencia sexual", cuando un organismo detecte una situación de violencia sexual hacia un niño, niña o adolescente remitirá el caso, mediante la ficha de derivación y conforme a los requisitos documentales y técnicos establecidos en dicho Protocolo, a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la provincia correspondiente a la residencia habitual del/la persona menor, para su valoración y <del>revisión</del> <b>remisión</b><sup>2</sup> al programa especializado.</i></p> <p><i>En relación a la normativa de referencia:</i></p> <p><i>(...)</i></p>
---	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	54/83

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual<sup>3</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup>CCOO-A: Creemos que en esta prestación hoy que incluir los servicios derivados de artículo 35 d) de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Que establece como derecho garantizado: “d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.”</p> <p>Así mismo, habría que tener en cuenta para la evaluación y el diagnóstico el artículo 37 de la misma Ley, aunque actualmente se están aplicando los procedimientos recogidos en el protocolo de la Comunidad Autónoma, ya que están pendientes de un Acuerdo General en la Conferencia Sectorial para establecer procedimientos comunes para todo el Estado, aunque se debería tener en cuenta en su interpretación la nueva Ley.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A.</p> <p><sup>3</sup>CCOO-A: ya que establece derechos garantizados, en este caso para las personas menores, en todo el territorio del Estado.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.6. Intervención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: Indirecta</p> <p>En relación a la normativa de referencia:</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.6. Intervención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: Indirecta<sup>1</sup></p> <p>En relación a la normativa de referencia:</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	55/83

<p>(...)</p>	<p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual<sup>2</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup>CCOO-A: Entendemos que tiene que ser directa ya que el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAM, que son recursos propios de la administración competente, y creemos que debe seguir siendo así, en ningún caso compartimos la externalización.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: ya que establece derechos garantizados recogidos en esta ley, en este caso para las mujeres, que casi con toda seguridad derivaran en programas específicos, en todo el territorio del Estado.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.7. Intervención psicológica con mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: Indirecta</p> <p>En relación a la normativa de referencia: (...)</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.7. Intervención psicológica con mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <del>Indirecta</del><sup>1,3</sup></p> <p>En relación a la normativa de referencia: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley Orgánica 10/2022, de 6 de Septiembre, de garantía integral de la libertad sexual<sup>2</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup>CCOO-A: No compartimos la modificación de Tipo de Gestión que pasa a “indirecta” cuestión que no se entiende ya que el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAM que hasta ahora se hace de forma directa por la administración de la Junta de Andalucía y creemos que debe seguir siendo así, no compartimos que se pretenda externalizar esta prestación</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	56/83	

	<p>que es lo que se deduce de la modificación.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: ya que establece derechos garantizados recogidos en esta ley, en este caso para las mujeres menores, que casi con toda seguridad derivaran en programas específicos, en todo el territorio del Estado.</p> <p><sup>3</sup>CATS: Esta prestación es pública, encuadrada dentro del IAM, se presta de forma directa. Por lo que no tiene sentido poner indirecta. Forma parte de la estructura del Sistema público de servicios sociales.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.8. Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: Indirecta</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.8. Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <del>Indirecta</del><sup>1,2</sup></p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: no se entiende ya que el programa de atención lo realizan los Centros Provinciales del IAM y los Centros Municipales de Información a la Mujer que hasta ahora hacen las intervenciones de forma directa en aplicación de sus competencias y creemos que debe seguir siendo así, no compartimos que se pretenda externalizar estas prestaciones que es lo que se deduce de la modificación.</p> <p><sup>2</sup>CATS: Esta prestación es pública, encuadrada dentro del IAM, se presta de forma directa. Por lo que no tiene sentido poner indirecta. Forma parte de la estructura del Sistema público de servicios sociales.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.9. Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.</b></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.9. Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.</b></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	57/83

<p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <i>Indirecta</i></p>	<p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <b>Indirecta<sup>1,2</sup></b></p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: no compartimos la gestión indirecta de esta prestación, entendemos que los Centros Provinciales del IAM deberían tener personal para atender este servicio directamente en vez de externalizarlo.</p> <p><sup>2</sup>CATS: Esta prestación es pública, encuadrada dentro del IAM, se presta de forma directa. Por lo que no tiene sentido poner indirecta. Forma parte de la estructura del Sistema público de servicios sociales.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.10. Servicio de asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <i>Indirecta</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.10. Servicio de asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <b>Indirecta<sup>1,2</sup></b></p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: No compartimos la gestión indirecta de esta prestación, entendemos que los Centros Provinciales del IAM deberían tener personal para atender este servicio directamente en vez de externalizarlo.</p> <p><sup>2</sup>CATS: Esta prestación es pública, encuadrada dentro del IAM, se presta de forma directa. Por lo que no tiene sentido poner indirecta. Forma parte de la estructura del Sistema público de servicios sociales.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.11. Servicio de atención inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <i>Indirecta</i></p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.11. Servicio de atención inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual.</b></p> <p>En relación al tipo de gestión de la prestación: <b>Indirecta<sup>1</sup></b></p> <p><sup>1</sup>CCOO-A: No compartimos la gestión indirecta de esta prestación, entendemos que los Centros Provinciales del IAM deberían tener personal para atender este servicio directamente en vez de externalizarlo.</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHLTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	58/83	

<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.13. Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar e institucional.</b></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Servicio que, además de proporcionar información general telefónica sobre los recursos para personas mayores en Andalucía, permite canalizar posibles situaciones de riesgo de maltrato hacia las personas mayores, tanto en el ámbito familiar y social, como en el institucional para el establecimiento de los mecanismos de intervención que se estimen necesarios en cada caso, estudio de la demanda por parte de los servicios sociales y ficha de intervención RIMAYA.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.13 Atención a personas mayores víctimas de violencia <del>intrafamiliar e institucional</del><sup>1</sup>.</b></p> <p>En relación a la definición<sup>2</sup>:</p> <p>Servicio que, además de proporcionar información general telefónica sobre los recursos para personas mayores en Andalucía, permite canalizar posibles situaciones de riesgo de maltrato hacia las personas mayores, tanto en el ámbito familiar y social, como en el institucional para el establecimiento de los mecanismos de intervención que se estimen necesarios en cada caso, estudio de la demanda por parte de los servicios sociales y ficha de intervención RIMAYA.</p> <p><b>Requiere valoración sobre maltrato físico, psicológico, económico, negligencia y abandono y auto-negligencia<sup>3</sup>.</b></p>
<p>En relación a las personas destinatarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población general</li> <li>• Personas mayores que sufran violencia en el seno familiar</li> </ul>	<p>En relación a las personas destinatarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población general</li> <li>• Personas mayores <del>que sufran</del> <b>víctimas de violencia en el seno familiar<sup>4</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup> CCOO-A: Proponemos que esta medida se mantenga como en el borrador de 2019 que era una prestación concreta para atender a las personas mayores víctimas de violencia en todos ámbitos, no solo en el familiar.</p> <p><sup>2</sup> CCOO-A: no compartimos la definición del servicio porque no guarda relación con la denominación de la medida. Además, entendemos que lo único que se pretende es introducir cuestiones ajenas a la violencia, incluyendo cuestiones como la información sobre los recursos para las personas mayores que ya se recoge en la Medida 1.1.5. "Información específica en la atención a personas mayores", para al final eliminar la prestación que debe seguir siendo la:</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	59/83

	<p>"información, orientación, prevención e intervención". No se puede entender que ante un problema tan grave se pretenda dejar la medida en "canalizar posibles situaciones de riesgo del maltrato en el ámbito familiar"</p> <p><sup>3</sup> COPAJO: Contemplado en la ficha de RIMAYA de comunicación de tipologías de maltrato</p> <p>c No compartimos la población destinataria porque no es coherente ni con la denominación de la prestación ni con la definición, ya que la prestación es para las personas víctimas de violencia en general, no solo para la violencia intrafamiliar.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.14. Alojamiento alternativo.</b></p> <p>En relación a la prestación, en general.</p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Centros residenciales y otros dispositivos como pisos de emergencia, pensiones, hoteles y albergues para personas trabajadoras temporeras.</li> </ul> <p>En relación a la Normativa de referencia:</p> <p>(...)</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.14. Alojamiento alternativo.</b></p> <p>En relación a la prestación en general. <sup>1</sup></p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</p> <p>Centros residenciales y otros dispositivos como pisos de emergencia, pensiones, hoteles y <del>albergues para personas trabajadoras temporeras</del>. <b>Albergues o alojamientos permanentes o transitorios para personas en riesgo o situación de exclusión?</b></p> <p>En relación a la Normativa de referencia:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ley 1/2010 del derecho a la vivienda en Andalucía<sup>3</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup> MTS-A: Consideramos que no se debería excluir a las personas dependientes. En su caso, establecer medidas urgentes (24 horas) ante situaciones de grave riesgo social o desamparo de personas con dependencia, al igual que se hizo con menores de edad (Punto 5.1.3.) o con personas víctimas de violencia de género.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	60/83

	<p><sup>2</sup> CCOO-A: Consideramos que los albergues para personas temporeras no son para personas en situación de riesgo o exclusión social sino que son un servicio para facilitar el acceso a un alojamiento a personas trabajadoras que se trasladan a trabajar fuera de su domicilio en diferentes campañas ,como hostelería y hotelería, agricultura u otras. Los albergues para temporeros y temporeras entendemos que deben estar recogidos en la prestación 5.1.15. Una cuestión diferente es la situación de las personas que residen en asentamientos chabolistas en zonas rurales y urbanas, que pueden ser o no trabajadoras o trabajadores temporeros, que pueden ser extranjeros o no, y estar en situación administrativa regular o irregular. Estas son las personas que entendemos que deben estar incluidas en este apartado.</p> <p><sup>3</sup>CCOO-A: Hay que tener en cuenta que la Ley del derecho a la Vivienda de Andalucía incluye, dentro del contenido de los planes de vivienda y suelo de las Corporaciones Locales, los alojamientos transitorios que sean necesarios, así como los equipamientos que deben tener.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.15. Alojamientos para personas trabajadoras temporeras.</b></p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro residencial.</li> </ul> <p>En relación a la Normativa de referencia:</p> <p>(...)</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.15. Alojamientos para personas trabajadoras temporeras.</b></p> <p>En relación al Tipo de centro, entidad o dispositivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro residencial.</li> <li>• <b>Albergues para personas trabajadoras temporeras<sup>1</sup>.</b></li> </ul> <p>En relación a la Normativa de referencia:</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	61/83	

<p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Lev 1/2010 del derecho a la vivienda en Andalucía?</b></li> </ul> <p><sup>1</sup>CCOO-A: creemos que en esta prestación hoy que incluir los albergues para personas trabajadoras temporeras.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: los alojamientos para personas temporeras pueden ser una modalidad de lo que la Ley del derecho la vivienda en Andalucía recoge como alojamientos transitorios aunque destinados a personas trabajadoras temporeras.</p>	<p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Lev 1/2010 del derecho a la vivienda en Andalucía?</b></li> </ul> <p><sup>1</sup>CCOO-A: creemos que en esta prestación hoy que incluir los albergues para personas trabajadoras temporeras.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: los alojamientos para personas temporeras pueden ser una modalidad de lo que la Ley del derecho la vivienda en Andalucía recoge como alojamientos transitorios aunque destinados a personas trabajadoras temporeras.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.17. Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada.</b></p> <p>En relación a la prestación en general.</p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Servicio de apoyo a la autonomía personal cuando la tutela de una persona con capacidad jurídica modificada judicialmente es ejercida por una fundación o entidad tutelar.</p> <p>En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso:</p> <p>Asignación o pre-asignación de la tutela, curatela, defensa judicial, o administración de bienes de una persona con la capacidad jurídica modificada judicialmente a una entidad tutelar.</p> <p>En relación a las causas de suspensión o extinción:</p> <p>a) El fallecimiento de la persona sometida a tutela.</p> <p>b) La resolución judicial que modifique la sentencia de modificación de la capacidad, haciendo inoperante la prestación del servicio, ya sea por recuperación de la capacidad de obrar o por un cambio en la designación del tutor o tutora.</p> <p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: Privada.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.17. Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada.</b></p> <p>En relación a la prestación en general.<sup>1,2</sup></p> <p>En relación a la definición:</p> <p>Servicio de apoyo a la autonomía personal cuando la tutela de una persona con capacidad jurídica modificada judicialmente es ejercida por una fundación o entidad tutelar.<sup>2</sup></p> <p>En relación a los Requisitos y procedimientos de acceso:</p> <p>Asignación o pre-asignación de la tutela, curatela, defensa judicial, o administración de bienes de una persona con la capacidad jurídica modificada judicialmente a una entidad tutelar.<sup>2</sup></p> <p>En relación a las causas de suspensión o extinción:</p> <p>c) El fallecimiento de la persona sometida a tutela.<sup>2</sup></p> <p>d) La resolución judicial que modifique la sentencia de modificación de la capacidad, haciendo inoperante la prestación del servicio, ya sea por recuperación de la capacidad de obrar o por un cambio en la designación del tutor o tutora.<sup>2</sup></p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	62/83	

<p>En relación a la normativa de referencia: (...)</p>	<p>En relación a la Titularidad del centro en el que se presta: <del>Privada-Mixta</del><sup>3,4</sup>.</p> <p>En relación a la normativa de referencia:</p> <p><sup>1</sup> MTS-A: Proponemos adecuar todo su contenido a la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.</p> <p><sup>2</sup> CATS: Se elimina la tutela. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Hoy que modificar la ficha entera. Hay que actualizar la normativa vigente.</p> <p><sup>3</sup> MTS-A: La titularidad del centro en el que se presta, al menos, debe ser mixta. No debe la administración eludir su responsabilidad pública sobre los más vulnerables.</p> <p><sup>4</sup> COPAQ.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.16. Atención diurna a personas sin hogar.</b></p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: prestación condicionada.</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 5.1.16. Atención diurna a personas sin hogar.</b></p> <p>En relación a la naturaleza jurídica: prestación <del>condicionada</del> <b>Garantizada</b><sup>1</sup>.</p> <p><sup>1</sup> CCOO-A: esta prestación debería ser garantizada, y debería formar parte de una auténtica línea de actuación integral para combatir el sinhogarismo, porque el derecho a tener un hogar es un derecho fundamental de todas las personas recogido en el art. 47 de la Constitución Española.</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 6.1.1. Desarrollo Comunitario.</b></p> <p>En relación a la definición:</p>	<p><b>Denominación de la prestación: 6.1.1. Intervención para el Desarrollo Comunitario.</b></p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA		20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA		63/83

<p>Intervención en el ámbito comunitario que establece procesos de participación de la población, agentes sociales e instituciones, orientados a la mejora de las condiciones sociales y de convivencia para una mayor calidad de vida en la comunidad.</p> <p>En relación a naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</p> <p>En relación a población destinataria: Población general.</p> <p>En relación al origen de la financiación: Local, Autonómica y Estatal.</p> <p>En relación a la evaluación: Local, Autonómica y Estatal.</p> <p>En relación a la normativa de referencia: (...)</p>	<p>En relación a la definición?</p> <p>Intervención en el ámbito comunitario que establece procesos <b>colaboración y</b> de participación de la <del>población</del> <b>ciudadanía</b>, agentes sociales e instituciones <b>públicas</b>, orientados a la mejora de las condiciones <b>que promueven el bienestar psicológico y social</b> <del>sociedades</del> <b>y la eliminación de las barreras que favorecen la segregación y la exclusión, así como la promoción de la de</b> convivencia para una mayor calidad de vida en la comunidad.</p> <p><b>Las acciones de los equipos interdisciplinarios de profesionales de los servicios sociales comunitarios estarán centradas en promover y canalizar procesos de capacitación y desarrollo que permitan a la comunidad y sus miembros identificar sus necesidades, movilizar los recursos y mejorar la calidad de vida en comunidad.</b></p> <p><b>Se promoverán estrategias de investigación acción participativa que conlleven la adquisición de conocimiento científico directamente aplicable a la atención de las necesidades e intereses comunitarios y que aporten soluciones efectivas.</b></p> <p>En relación a la definición?</p> <p>Intervención en el ámbito comunitario que establece procesos de participación de la población, agentes sociales e instituciones, orientados a la mejora de las condiciones sociales y de convivencia para una mayor calidad de vida en la comunidad, <b>con una especial intervención en las zonas desfavorecidas para llevar a cabo su transformación social y lograr la cohesión social.</b></p> <p>En relación a naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del> <b>Garantizada</b> <sup>4,5,7</sup></p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	64/83



	<p>En relación a población destinataria: Población general <b>y de forma especial población residente en zonas desfavorecidas<sup>5</sup></b>.</p> <p>En relación al origen de la financiación: Local, Autonómica, <b>y Estatal y Europeo<sup>6</sup></b>.</p> <p>En relación al seguimiento: Local, Autonómica, <b>y Estatal y Europeo<sup>6</sup></b>.</p> <p>En relación a la evaluación: Local, Autonómica, <b>y Estatal y Europeo<sup>6</sup></b>.</p> <p>En relación a la normativa de referencia: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estrategia regional andaluza para la cohesión e inserción social (ERACIS) y Subvenciones destinadas a Entidades Locales en el marco del ERACIS<sup>6</sup></b></li> </ul> <p><sup>1</sup> CCOO-A: la denominación de esta prestación es confusa, ya que en la Ley de Servicios Sociales el "Desarrollo comunitario" es un principio rector del sistema de servicios sociales.</p> <p><sup>2</sup> COPAQ.</p> <p><sup>3</sup> CCOO-A: No compartimos que se haya eliminado la medida "Desarrollo comunitario en zonas con necesidades de transformación social" que se recogía en el primer borrador de Catalogo del año 2017, que incluía la intervención social en estas zonas; que actualmente se denominan "zonas desfavorecidas" y que actualmente se desarrolla a través de un importante programa de la Consejería, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus para la Lucha contra la pobreza y exclusión que se estructura en torno a la Estrategia regional andaluza para la cohesión e inserción social (ERACIS).</p> <p><sup>4</sup> COPAQ: Debe ser una prestación garantizada por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La comunitario hace referencia a las propias funciones de los centros</li> </ul>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	65/83	

	<p><i>municipales de servicios sociales comunitarios. La legislación actual lo incluye en diferentes apartados donde se potencia la perspectiva comunitaria. En tanto que la incorporación en estos servicios de profesionales del trabajo social, educación social y psicología es de obligado cumplimiento, de la misma manera, lo comunitario forma parte de nuestro rol profesional.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El desarrollo comunitario desde los servicios sociales comunitarios debe adoptar un enfoque en el que se deben fortalecer y maximizar los recursos que tienen las comunidades para lograr cambios positivos y más sostenibles. La literatura ha demostrado que cuando se fortalecen las competencias personales en entornos comunitarios repercuten en mayores niveles de sentido de comunidad, participación comunitaria, empoderamiento y bienestar. Un referente en psicología de este enfoque es el trabajo de: Zimmerman, M.A. (2000). Empowerment theory: Psychological, organizational, and community level of analysis. En J. Rappaport y E. Seidman (Eds.), Handbook of Community Psychology (pp. 43-63). Kluwer Academic.</i></li> <li>• <i>Al eliminarse del anterior borrador la prestación básica "desarrollo comunitario en zonas con necesidades de transformación social" debe cuidarse que estas intervenciones favorezcan la inclusión social de colectivos y barridas que se encuentren en situación de desventaja social.</i></li> </ul> <p><sup>56</sup> CCOO-A.</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	66/83	

	<p><sup>1</sup>CATS: Si algo nos ha enseñado la pandemia, es la necesidad urgente de trabajar con la comunidad, creando redes. Actualmente está abocado solo a iniciativas privadas y públicas, pero sin ser una prestación garantizada. La intervención social comunitaria tiene un alcance mucho más amplio que la individual y además genera cambios de conciencia, de sensibilidad, crea redes de apoyo y genera sinergias de colaboración. Es todo un mundo de posibilidades infinitas. Ya que la unión de sinergias y necesidades, hace que se pueda trabajar de forma comunitaria y colectiva. Es imprescindible revitalizar las prácticas comunitarias, humanizar los espacios, acompañar procesos grupales que faciliten encontrar soluciones a problemas comunes.</p> <p>Hace falta un plan estratégico andaluz sobre acción y desarrollo comunitario</p>
<p><b>Denominación de la prestación: 6.1.3. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana</b></p> <p>En relación a naturaleza jurídica: Prestación condicionada.</p> <p>En relación a (no aparecen en la ficha):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos y procedimientos de acceso:</li> <li>• Plazo de concesión:</li> <li>• Participación de las personas usuarias en su financiación:</li> </ul>	<p><b>Denominación de la prestación: 6.1.3. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana</b></p> <p>En relación a naturaleza jurídica: Prestación <del>condicionada</del> <b>Garantizada</b><sup>1,2</sup></p> <p><b>Incluir<sup>3</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requisitos y procedimientos de acceso: Ninguno</b></li> <li>• <b>Plazo de concesión: Ninguno</b></li> <li>• <b>Participación de las personas usuarias en su financiación: Exenta.</b></li> </ul> <p><sup>1</sup> COPAO: Garantía de igualdad e inclusión.</p> <p><sup>2</sup>CCOO-A: debe ser garantizada dado que incluye la lucha contra la discriminación y la igualdad de trato de las personas de la comunidad gitana. Además, entendemos que las acciones que incluye son parte de la intervención comunitaria.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	67/83

<p><b>Denominación de la prestación: 6.1.7. Atención en centros de participación activa de personas mayores.</b></p> <p><i>En relación a la definición:</i></p> <p>Conjunto de actuaciones para la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el desarrollo de programas, servicios y actividades tendentes al fomento de la convivencia, la inclusión, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir de apoyo a la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de población en el marco del envejecimiento activo.</p> <p>Además de actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, educativas, musicales, artesanales, turísticas, algunos centros de participación activa ofrecen también servicios de comedor, aulas informáticas, servicios de podología, peluquería, talleres para prevenir el deterioro físico y cognitivo y otros talleres.</p> <p><i>En relación a naturaleza jurídica:</i> Prestación condicionada.</p>	<p><sup>3</sup> CATS: no aparece definido.</p> <p><b>Denominación de la prestación: 6.1.7. Atención en centros de participación activa de personas mayores.</b></p> <p><i>En relación a la definición:</i></p> <p>Conjunto de actuaciones para la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el desarrollo de programas, servicios y actividades tendentes al fomento de la convivencia, la inclusión, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir de apoyo a la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de población en el marco del envejecimiento activo.</p> <p>Además de actividades sociales, <b>de salud mental</b> y de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, educativas, musicales, artesanales, turísticas, algunos centros de participación activa ofrecen también servicios de comedor, aulas informáticas, servicios de podología, peluquería, talleres para prevenir el deterioro físico y cognitivo y otros talleres.</p> <p><i>En relación a naturaleza jurídica:</i> Prestación <del>condicionada</del> <b>Garantizada</b><sup>1</sup></p> <p><sup>1</sup> COPAO: Esta prestación no incluye los centros de día de mayores municipales gestionados por los municipios y no por la comunidad autónoma.</p> <p>Excluye los municipios que no tienen centros de participación activa y debería cambiarse su denominación.</p> <p><i>Garantizada, en tanto que es el espacio local para la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía. Por definición, es un recurso relacionado con el bienestar y el alcance de la vida plena como refleja la ley de</i></p>
--	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	68/83

				servicios sociales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	69/83	

## OTRAS OBSERVACIONES.

### Otras observaciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).

Las fichas del Anexo que recogen las prestaciones garantizadas en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa desarrollo, son las siguientes:

- 1.1.9. Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención
- 4.1.7. Promoción de la autonomía personal
- 4.1.8. Prevención de la dependencia
- 4.1.9. Teleasistencia
- 4.1.10. Ayuda a domicilio
- 4.1.11. Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia
- 4.1.12 Atención residencial para personas en situación de dependencia
- 4.1.13. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia
- 4.1.14. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia
- 4.1.15. Prestación económica de asistencia personal

Identificación de otras prestaciones en el Anexo al margen de las prestaciones garantizadas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre:

- 1.1.6. Información general sobre atención a personas en situación de dependencia (garantizada).
- 3.1.11. Estancias temporales (condicionada).
- 4.1.16. Formación y apoyo a las personas cuidadoras (condicionada).

#### Primera:

...En algunas de las fichas indicadas en los apartados anteriores figura como referencia el Decreto-ley 4/2024, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero... Proponemos sustituir esta última referencia por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

#### Segunda:

Eliminar las referencias a la siguiente normativa derogada:

- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
- Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

#### Tercera:

Sustituir la referencia al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### Cuarta:

Las definiciones de las diferentes prestaciones se ajusta a las definiciones enviadas, sin embargo es necesario resaltar que, a excepción de la referida a Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia, éstas no se corresponden textualmente con las establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	70/83	

**Otras observaciones del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental.**

**PRIMERA:**

Se proponen nuevas prestaciones que se describen a continuación:

**1.1.13. Apoyo Psicológico y orientación**

**2.1.6. Atención psicológica para la inclusión social de personas adultas**

**5.1.18. Prevención y atención social, psicológica y educativa en caso de menores con conductas suicidas o autolesivas.**

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los recursos
Denominación de la prestación	<b>1.1.13. Apoyo Psicológico y orientación</b>
Definición	<p>La orientación y el apoyo psicológico es una demanda frecuente de los/as usuarios/as de los centros de servicios sociales comunitarios. A través de esta prestación se canalizan aquellos casos en los que la persona necesita del aprendizaje de pautas de comportamiento específicas para afrontar de manera adecuada la situación conflictiva por la que están atravesando.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientar a los usuarios/as del Centro Municipal de Servicios Sociales comunitarios en atenciones de tipo psicológico.</li> <li>2. Prestar apoyo emocional a quienes, en el transcurso de un proceso de intervención, requieren apoyo especializado por su problemática.</li> <li>3. Establecer pautas de actuación a aquellos/as usuarios/as que presentan problemas emocionales.</li> <li>4. Derivar a aquellos/as usuarios que así lo precisen a un servicio de salud.</li> <li>5. Intervención en crisis familiares.</li> <li>6. Dotar de recursos de afrontamiento y control de estrés y competencia personales para la autorregulación emocional y la resiliencia.</li> <li>7. Orientar a los/as profesionales del propio centro así como a otros agentes sociales en problemas de carácter psicológico.</li> </ol>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios.
Población destinataria	Ciudadanos/as del municipio y usuarios del Centro Municipal de Servicios sociales comunitarios.
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A demanda del propio usuario/a, la familia o colectivos sociales.</li> <li>• Por detección (al tratarse de personas en riesgo).</li> <li>• Derivados por otros sistemas de protección social.</li> <li>• Derivados por otros profesionales o agentes sociales.</li> </ul>
Plazo de concesión	No se establece.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	71/83	

Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de la suspensión o extinción	No se establecen.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica.
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal.
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales.
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales /Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de servicios sociales comunitarios.
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	No procede
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de Referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión Social
Denominación de la prestación	<b>2.1.6 Atención psicológica para la inclusión social de personas adultas</b>
Definición	<p>Servicio de apoyo y atención psicológica destinada a la reducción de las desigualdades sociales y las situaciones de riesgo o exclusión de las personas mayores de edad que se encuentran en algún escenario de riesgo o exclusión social, ayudándoles a identificar y superar dificultades emocionales, relacionales, convivenciales y de integración en la comunidad, promocionando su bienestar, empoderamiento y libertad en la toma de decisiones, así como facilitando el acceso a recursos especializados.</p> <p>Incluye la valoración del riesgo y del impacto psicológico en personas mayores como consecuencia de situaciones de maltrato, aislamiento y/o soledad no deseada, así como la atención psicológica para aquellos casos no acogidos a un recurso especializado o en colaboración con el mismo.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	72/83	

<b>Naturaleza jurídica</b>	<b>Prestación garantizada</b>
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas mayores de edad
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establecen
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de la suspensión o extinción	Finalización de la intervención por distintos motivos, entre ellos: alcanzar los objetivos, derivación a otro recurso
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Estatal, Autonómica y Local
Evaluación	Estatal, Autonómica y Local
Normativa de Referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. Normativa que resulte de aplicación.

<b>Necesidad social básica a la que da respuesta</b>	<b>Protección e Integridad Personal</b>
Denominación de la pres-	<b>5.1.18 Prevención y atención social, psicológica y educativa en caso de menores con con-</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	73/83	

tación	<b>ductas suicidas o autolesivas.</b>
Definición	<b>Servicio de prevención y atención en caso de menores con conductas suicidas o autolesivas por parte de los equipos interdisciplinarios de los Servicios Sociales Comunitarios integrada con los protocolos de los Centros Educativos y los de Salud Mental al respecto, valorando el riesgo y proporcionando apoyo social, psicológico y educativo a las personas menores de edad y sobre la capacidad parental para afrontar la situación.</b>
<b>Naturaleza jurídica</b>	<b>Prestación garantizada</b>
Tipo de prestación	<b>Prestación de servicios</b>
Población destinataria	<b>Infancia y adolescencia</b>
Requisitos y procedimientos de acceso	<b>Personas menores de edad con conductas suicidas o autolesivas.</b>
Plazo de concesión	<b>No se establece</b>
Participación de las personas usuarias en su financiación	<b>Exenta</b>
Causas de la suspensión o extinción	<b>Resolución de la situación o mayoría de edad.</b>
Administración Pública a quien compete su prestación	<b>Local y Autonómica.</b>
Origen de la financiación	<b>Local y Autonómica.</b>
Tipo de gestión de la prestación	<b>Directa</b>
Titularidad del centro en el que se presta	<b>Pública</b>
Características de calidad	<b>Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios</b>
<b>Ámbito funcional y territorial</b>	
Nivel de atención	<b>Nivel Primario de Servicios Sociales</b>
Ámbito territorial	<b>Zona Básica de Servicios Sociales</b>
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<b>Centros de Servicios Sociales Comunitarios</b>
<b>Modelo de provisión</b>	
Organización	<b>Local y Autonómica.</b>
Prescripción	<b>Local y Autonómica.</b>
Resolución	<b>Local y Autonómica.</b>
Ejecución	<b>Local</b>
Seguimiento	<b>Local y Autonómica.</b>
Evaluación	<b>Autonómica.</b>
Normativa de Referencia	<p><b>· Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</b></p> <p><b>· Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</b></p> <p><b>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</b></p> <p><b>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</b></p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	74/83	

	<p>· <b>Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.</b></p> <p>· <b>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</b></p> <p>· <b>Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).</b></p> <p>· <b>Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.</b></p> <p>· <b>Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).</b></p> <p><b>Decreto 100/2022, de 7 de junio regula el Programa de Tratamiento familiar con menores en situación de riesgo o desprotección</b></p> <p>· <b>Programa de prevención de la conducta suicida en Andalucía de la Consejería de Salud y Consumo.</b></p> <p>· <b>Resolución conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud Familias e Igualdad, por la que se aprueba y hace público el Protocolo de Actuación en los centros educativos Andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado. Normativa que resulte de aplicación.</b></p>
--	--

Justificación legal y técnica para la incorporación de la Prestación 2.1.6 Atención psicológica para la inclusión social de personas adultas:

Se propone la inclusión de esta nueva ficha en el catálogo a fin de cubrir aspectos que ya vienen recogidos por la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 6/199 de Atención y Protección a las Personas Mayores, el Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 y el Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

La Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía garantiza la universalidad en el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía, y entre sus objetivos incorpora (art 5, apartado g) el “promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario”. Asimismo, en su artículo 28 se menciona la “canalización a otros profesionales del equipo interdisciplinar cuando se requiera de una intervención más específica”, como es en este caso la atención psicológica a personas mayores de edad en situación de riesgo o exclusión social.

Entre los objetivos citados en la misma Ley relativos a la política de los Servicios Sociales en Andalucía, está el de “promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar” (art.5 g).

También entre las funciones que esta Ley atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios (art. 28), están: (1) “La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social”; y (2) “La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	75/83	

El artículo 42.2 (prestaciones garantizadas) de la 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, dicta que el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán:

- b) La elaboración y ejecución del Proyecto de Intervención Social, a fin de garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, familia o unidad de convivencia, donde se incorporarán los objetivos a alcanzar, los medios disponibles, los plazos máximos de tramitación y ejecución, así como las acciones específicas orientadas a fomentar, en su caso, la inclusión personal, social, educativa y laboral.
- ñ) Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar.

Por otro lado la Ley 6/199 de Atención y Protección a las Personas Mayores en su artículo 1 establece como objeto el “impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, prestando especial atención a aquéllas con mayor nivel de dependencia”. Este artículo refleja la necesidad de atender a sus necesidades de manera integral, cuidando también por supuesto el aspecto psicológico, y por lo tanto garantizando el poder acceder a una atención psicológica a través de los servicios sociales comunitarios.

Si tenemos en cuenta que el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 “tiene como finalidad promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención, la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos”, es importante que desde el Sistema Público de Servicios Sociales se pueda dar respuesta a sus necesidades relacionales y psicológicas. Para ello el plan contempla cinco Líneas Estratégicas que engloban once Objetivos Estratégicos que abarca las siguientes materias:

- 1) Prevención de la Dependencia,
- 2) Atención a la Dependencia,
- 3) Personas Mayores en Situación de Especial Vulnerabilidad,
- 4) Fomento del Buen Trato a las Personas Mayores y
- 5) Soledad no Deseada.

Además, en las situaciones de maltrato en personas mayores no debemos olvidar que cualquier tipología de maltrato conlleva consecuencias psicológicas, y por tanto la necesidad de su valoración, e intervención, por parte de un/a profesional de la psicología. Asimismo las situaciones de aislamiento social y soledad no deseada suelen llevar aparejado un impacto en la percepción de la identidad y pertenencia, que pueden verse mejoradas a través de la intervención psicológica, potenciando estrategias de afrontamiento adecuadas.

En un mayor nivel de concreción normativa, nos encontramos con que el Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores, en su Capítulo III, sobre medidas de protección, recoge en varios de sus artículos diferentes medidas que se tienen que llevar a cabo por parte de los servicios sociales comunitarios:

Artículo 8.1 Investigación: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios y, en su caso, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, llevarán a cabo una investigación sobre las circunstancias individuales, familiares y socioeconómicas de la persona mayor cuya desasistencia o maltrato se hubiera denunciado.

Artículo 9.1. Asistencia: Verificada la situación de desasistencia o maltrato en que se encuentre una persona mayor, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y las Entidades Locales procederán, previo consentimiento de los interesados, a determinar las prestaciones y servicios de carácter comunitario o especializado que fuera conveniente asignarle en función de sus circunstancias, dando prioridad a la concesión de los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio y asistencia domiciliar especializada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENSIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	76/83	

Por todo ello y en concordancia con todo lo expresado, se hace necesaria la inclusión de esta nueva ficha de prestación garantizada, con denominación de Atención psicológica para la integración social de personas adultas, entendida como un servicio de atención psicológica destinada a la reducción de las desigualdades sociales y las situaciones de riesgo o exclusión de las personas mayores de edad que se encuentran en algún escenario de riesgo o exclusión social, ayudándoles a identificar y superar dificultades emocionales, relacionales, convivenciales y de integración en la comunidad, promocionando su bienestar, empoderamiento y libertad en la toma de decisiones, así como facilitando el acceso a recursos especializados. Incluye la valoración riesgo y del impacto psicológico en personas mayores como consecuencia de situaciones de maltrato, aislamiento y/o soledad no deseada, así como la atención psicológica para aquellos casos no acogidos a un recurso especializado o en colaboración con el mismo.

Justificación legal y técnica para la incorporación de la Prestación 5.1.18. Prevención y atención social, psicológica y educativa en caso de menores con conductas suicidas o autolesivas.

Tanto la <sup>1</sup>Resolución Conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud Familias e Igualdad, por la que se aprueba y hace público el Protocolo de Actuación en los centros educativos Andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado. Normativa que resulte de aplicación, como el Programa de prevención de la conducta suicida en Andalucía de la Consejería de Salud y Consumo<sup>2</sup>, contemplan la posibilidad de la coordinación de este tipo de casos con los Servicios Sociales Comunitarios para trabajar aspectos preventivos, aunque no se encuentra realmente definida, quedando condicionada la existencia de la misma al criterio o predisposición de las personas que abordan el caso en origen y en destino. Más específicamente, el Plan de acción en el Sistema Sanitario Público de Andalucía para la prevención, atención y posversión del suicidio de la citada Resolución Conjunta, contempla entre sus medidas (medida 37) la de *Coordinar trabajo conjunto con servicios sociales comunitarios y desarrollar protocolo de evaluación y prevención para población adolescente de riesgo de suicidio*. De no existir este servicio que se propone como prestación garantizada, no queda asegurada la adecuada cobertura de las necesidades de estas personas menores de edad.

Más relevante es el hecho de que ni el protocolo del sistema sanitario ni el del educativo tienen en cuenta que todos los casos de menores con conductas suicidas o autolesivas suponen indudablemente situaciones de riesgo<sup>3</sup> para estas personas menores de edad y que, como tales, se está en la obligación de comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios<sup>4</sup> (o el Servicio de Protección de Menores, según sea el nivel de gravedad) mediante de las vías oportunas (Hoja de notificación del SIMIA<sup>5</sup>) para que sus equipos interdisciplinarios realicen la valoración específica a nivel psicológico, social y educativo de los niños, niñas y adolescentes, y de su contexto sociofamiliar, mediante el instrumento VALÓRAME<sup>6</sup>.

<sup>1</sup>Resolución conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud Familias e Igualdad, por la que se aprueba y hace público el Protocolo de Actuación en los centros educativos Andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado. Normativa que resulte de aplicación.

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/df73a90c-99b4-4152-a81a-b113635044ef/Resolución%20conjunta%20de%2017%20de%20octubre%20de%202023,%20de%20la%20Consejería%20de%20Desarrollo%20Educativo%20y%20Formación%20Profesional,%20de%20la%20Consejería%20de%20Salud%20y%20Consumo%20y%20la%20Consejería%20de%20Inclusión%20Social,%20Juventud,%20Familias%20e%20Igualdad,%20por%20la%20que%20se%20aprueba%20y%20se%20hace%20público%20el%20protocolo%20de%20actuación%20en%20los%20centros%20educativos%20andaluces%20sostenidos%20con%20fondos%20públicos%20para%20la%20prevención%20del%20riesgo%20ante%20conductas>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	77/83	

[%20suicidas%20o%20autolesiones%20del%20alumnado](#)

<sup>2</sup>Programa de prevención de la conducta suicida en Andalucía de la Consejería de Salud y Consumo.

[https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile\\_sasdocumento/2023/programa\\_prevenccion\\_conductas\\_suicidas\\_andalucia\\_2023\\_2026\\_def.pdf](https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile_sasdocumento/2023/programa_prevenccion_conductas_suicidas_andalucia_2023_2026_def.pdf)

<sup>3</sup>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>

<sup>4</sup>Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/227/4>

<sup>5</sup>Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/149/1>

<sup>6</sup>Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/152/4>

**SEGUNDA:**

**Se propone recuperar la prestación del borrador anterior que ha sido eliminada 2.5.ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN MIGRANTE.**

Justificación: La situación actual de grandes migraciones motivadas por conflictos bélicos o bien por razones climáticas precisan que estas actuaciones se mantengan como una prioridad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	78/83	

**Otras observaciones del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social.**

**PRIMERA:**

Se propone incluir la siguiente prestación:

Necesidad social básica a la que da respuesta	Inclusión social
Denominación de la prestación	<b>2.1.5. BIS Atención integral para la inclusión social en zonas desfavorecidas.</b>
Definición	Es el conjunto de actuaciones en zonas catalogadas como desfavorecidas y que tienen un carácter integral y comunitario dirigidas a favorecer la inclusión social y el acceso a los distintos sistemas de protección social.
<b>Naturaleza jurídica</b>	<b>Prestación condicionada</b>
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas residentes en las zonas desfavorecidas, especialmente con riesgo de exclusión social.</li> </ul>
Requisitos y procedimientos de acceso	No se establece
Plazo de concesión	No se establece
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	consecución de los objetivos y/o finalización de las actuaciones
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Autonómica y Fondo Social Europeo
Tipo de gestión de la prestación	Compartida
Titularidad del centro en el que se presta	Público
Características de calidad	según normativa reguladora
<b>Ámbito funcional y territorial</b>	
Nivel de atención	Nivel Primario y especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona básica de servicios sociales/ Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centros de servicios sociales comunitarios</li> <li>Delegaciones territoriales y servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales</li> <li>Entidades sin ánimo de lucro</li> </ul>
<b>Modelo de provisión</b>	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Europeo
Evaluación	Local, Autonómica y Europea
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía</li> <li>Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se extiende la vigencia de la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohe</li> <li>Normativa que resulte de aplicación.ión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas» (ERACIS).</li> </ul>

Justificación:

Consideramos necesario incluir en el catálogo las medidas de ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INCLUSION SOCIAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS, como pueden ser en la actualidad la Estrategia Regional Andaluza para

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	79/83	

la Cohesión e Inclusión Social de Intervención en Zonas desfavorecidas (ERACIS).

La Administración Autonómica y el FSE, promueven desde hace más de 28 años la intervención en Zonas Desfavorecidas, contando con la participación de las entidades locales, desde la creación del Plan de Barriadas de Actuación Preferente por el Decreto 202/1989 de 3 de octubre, hasta la regulación actual de estas medidas.

Finalmente, se añade la siguiente aportación extensa; en el Primer Borrador del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, se recogía en el apartado 6. Participación en la Vida Comunitaria la prestación de Desarrollo Comunitario en Zonas con Necesidades de Transformación Social, definida como:

“Intervención social en zonas con necesidades de transformación social, lideradas por la Administración Local, complementadas por las entidades de iniciativa privada y coparticipadas por la población residente en las zonas, cuya finalidad es la prevención de las situaciones de exclusión, la dinamización comunitaria y la búsqueda de respuestas colectivas a las necesidades sociales, así como la transformación social de estas zonas desde unos objetivos comunes entre todas las partes intervinientes para el logro de la cohesión social. “ Esta prestación se recogía como una Prestación Condicionada.

Finalmente, se añade la siguiente aportación extensa; en el Primer Borrador del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, se recogía en el apartado 6. Participación en la Vida Comunitaria la prestación de Desarrollo Comunitario en Zonas con Necesidades de Transformación Social, definida como:

“Intervención social en zonas con necesidades de transformación social, lideradas por la Administración Local, complementadas por las entidades de iniciativa privada y coparticipadas por la población residente en las zonas, cuya finalidad es la prevención de las situaciones de exclusión, la dinamización comunitaria y la búsqueda de respuestas colectivas a las necesidades sociales, así como la transformación social de estas zonas desde unos objetivos comunes entre todas las partes intervinientes para el logro de la cohesión social”. Esta prestación se recogía como una Prestación Condicionada.

#### **SEGUNDA:**

Se propone incluir un nuevo artículo sobre Financiación

##### Justificación

Teniendo en cuenta el tipo de prestaciones garantizadas y condicionadas de este Catálogo, en el momento de la entrada en vigor del mismo. La Comunidad Autónoma deberán garantizar la adecuada y efectiva financiación de todas las prestaciones garantizadas del Catálogo desde su inicio, toda vez que devienen como derecho sustantivo de obligada prestación, y por tanto, en virtud de las previsiones de los arts. 24 y 25 de la LAULA, deben cubrir con suficiencia la financiación de estas nuevas atribuciones que se hacen a las Entidades Locales. Por tanto, la entrada en vigor de cada prestación garantizada debe referirse expresamente a la aprobación y puesta en marcha efectiva por la Consejería competente del instrumento normativo correspondiente que recoja, de forma plurianual y ajustada a previsiones de gasto realistas, la garantía de transferencia de fondos a las Entidades Locales para afianzar respuesta a la petición de estas prestaciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENSIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	80/83	

**Otras observaciones de la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.**

Primera:

Incluir de forma explícita como normativa de referencia en las prestaciones destinadas a personas con discapacidad la Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Justificación:

Dado que el Catálogo incluye al Sector de la Discapacidad, llama la atención que no se indique de forma explícita a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, para aquellas prestaciones y servicios dirigidos a este sector como población destinataria y por los tipos de centro, entidad o dispositivo.

Si bien al final del apdo. “Normativa de Referencia”, se dice “Normativa que resulte de aplicación” y ahí se puede considerar incluida mencionada ley, entendemos que sería de suma importancia y de valor añadido que se recogiera explícitamente dicha ley, por las siguientes razones:

- El carácter de transversalidad en materia de accesibilidad y no discriminación que recoge dicha ley para su aplicación independientemente de que existan medidas o políticas específicas en materia de discapacidad, (al igual que se indica en la Ley estatal de Derechos de personas con Discapacidad y de su inclusión Social).
- Como dicta entre sus condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, la aplicación de “apoyos complementarios”, definidos en su art. 4n) como «es aquella condición básica de accesibilidad y no discriminación que incluye ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación»

A modo de ejemplo, el Catálogo incluye una medida específica en materia de accesibilidad para las personas sordas en relación a los servicios de interpretación, guía interpretación y mediación en lengua de signos, (prestación 4.1.4) pero entendemos que esos servicios se deben aplicar de forma transversal en el conjunto de prestaciones como son: los servicios de información y orientación, en espacios residenciales, servicio de ayuda a domicilio, adicciones, centros de menores, de inclusión social. Es decir, centros que intervengan de forma prolongada con personas usuarias con discapacidad afectadas por las barreras de comunicación y a los que en numerosas situaciones los servicios de interpretación no pueden cubrir la demanda con una misma persona usuaria o en horarios 24 horas los 7 días de la semana (u otros casos) y que deberían estar provistos por otras vías de organización internas y así se incluyera entre su presupuesto y procedimientos de Calidad, la atención y prestación de un servicio accesible en comunicación para estas discapacidades destinatarias.

Incluir de forma explícita la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, vendría a proteger que la cartera de servicios del Catálogo que se presta desde los centros y entidades sea de forma accesible y no discriminación para las personas con discapacidad en Andalucía, especialmente para las personas con discapacidad sensorial o discapacidad cognitiva en aquellos servicios que no son específicos para estos colectivos, pero que pueden participar tanto en los servicios de un primer nivel de atención (población generalizada) como aquellos específicos que le pueden afectar por otras situaciones personales o por interseccionalidad.

Por otra parte, incluir la ley 4/2017 es un elemento de valor porque es una referencia directa para las entidades y centros y porque establece una cadena de cumplimiento de normativa, bien por carácter supletorio o por prescripción a otras normativas o desarrollos reglamentarios, como serían: la propia Ley general de derechos de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	81/83	

personas con discapacidad y de su inclusión social, la ley 11/2011 de LSE y MACO en Andalucía y su reglamento 119/2023, por el que se desarrolla las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en Andalucía, el cumplimiento del art. 20 Bienes y servicios de carácter social, asistencial y de atención a la infancia y a las personas mayores del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público... entre otra normativa; y especialmente para el impulso de unos servicios sociales accesibles a nivel local y de las entidades colaboradoras del sistema público. Asimismo, en coherencia cuando se nombra explícitamente la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia cuando la población destinataria es “personas en situación de dependencia”, al igual en cada una de las tablas, entendemos es necesario nombrar de explícitamente las leyes de derechos de personas con discapacidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASECIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	82/83	

## Otras observaciones de Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía.

### PRIMERA

En relación a la estructura de dicho Catálogo sería necesario que la misma fuera más clara y sencilla, pudiéndose agrupar en dos bloques:

- prestaciones de servicios
- prestaciones económicas

y en cada bloque establecer una clasificación en función de la población destinataria (población general, menores, personas en situación de dependencia, etc.), con el objetivo de facilitar a la ciudadanía la comprensión y acceso a las características de dichas prestaciones.

### SEGUNDA

Prestaciones no recogidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y que debe contemplar:

- La **ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA**, puesto que dichas prestaciones se reconocen como garantizadas según el artículo 42 de la Ley 9/2016, y por tanto, su reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, por lo que es necesario recogerlas en dicho Catálogo.
- La **ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MIGRANTES**, puesto que no se recoge nada en relación a todo o referente a la promoción e integración social de los inmigrantes residentes y empadronados en municipios del territorio andaluz y asistencia a emigrantes retornados.

### TERCERA

Nombrar al colectivo LGTBI como LGTBI+, ya que incluye a los 'Queers' y el símbolo de la suma, el +, quiere representar a cualquier otra minoría que no se sienta suficientemente representado con las siglas.

## **CONCLUSIÓN**

En virtud de los razonamientos y consideraciones expuestas, de conformidad con lo acordado en el Pleno ordinario del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía celebrado el 29 de diciembre de 2022 se emite el presente informe facultativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL ASENCIO CABEZA	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSRHRTLHTZCB3QHRX5Z3WRT7L	PÁGINA	83/83	